

POR UN CONGRESO CON ROSTRO
¿QUÉ REPRESENTAN LOS QUE QUIEREN REPRESENTARNOS?

Por un Congreso con rostro

**¿Qué representan los que
quieren representarnos?**



POR UN CONGRESO CON ROSTRO

*Por un Congreso con rostro
¿Qué representan los que quieren representarnos?*

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Proyecto 00047538 “Apoyo a la Observación Electoral 2006”
Acuerdo No. 25/2006

Edición: mc editores
Portada: DR © Miguel Ángel Leyva Romero

Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, Incide Social, AC
Hilario Pérez de León núm. 80
Col. Niños Héroes
03440 Ciudad de México
Tel. 52 (55) 55.90.87.54
www.incidesocial.org

Impreso en México • *Printed in Mexico*

Contenido

Presentación	7
Resultados de la compilación de biografías de candidatos al Congreso	9
La construcción de la democracia en América Latina: partidos políticos y democracia interna	21
Indicadores para evaluar el apego de los partidos y coaliciones a formas democráticas de selección de candidatos al Congreso de la Unión	33
Métodos por partido o coalición: de los estatutos a los hechos	53
Conclusiones y propuestas	87
Bibliografía	97

Presentación

CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL MEXICANO 2005-2006, y con recursos del gobierno federal, el Poder Ejecutivo y el Instituto Federal Electoral (IFE) signaron un convenio por el cual se creó el Fondo de Apoyo para la Observación Electoral; posteriormente, el Estado mexicano y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) firmaron a su vez un convenio de cooperación en el cual se estableció que fuera esta última, por medio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la responsable de administrar y asignar los recursos a las organizaciones civiles interesadas en realizar actividades de observación electoral.

En virtud de lo anterior, el PNUD emitió la convocatoria “Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2005-2006”, para la cual Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, (Incide Social, A.C.) presentó el proyecto: “Por un Congreso con rostro. ¿Qué representan los que quieren representarnos?”,¹ el cual fue aprobado por el Comité Técnico de Evaluación (Expediente CTE/021/2006) el 16 de enero de 2006.

“Por un Congreso con rostro” fue definido y realizado con la participación de un grupo de organizaciones de la sociedad civil con amplia experiencia en la promoción de la democracia y la participación ciudadana, como por ejemplo:

¹ Las opiniones, análisis y recomendaciones de política del proyecto no reflejan necesariamente el punto de vista del PNUD, como tampoco de su Junta Ejecutiva ni de sus Estados miembros, y tampoco de los miembros del Comité Técnico de Evaluación.

- Academia Morelense de Derechos Humanos
- Alianza Cívica
- Centro Nacional de Comunicación Social
- Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad
- Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social
- Presencia Ciudadana Mexicana
- Red por la Participación Ciudadana
- Sinergia para el Desarrollo Integral Sustentable

Asimismo, apoyaron en el desarrollo del trabajo las organizaciones Vía Vinculación de Iniciativas Ciudadanas y Educación y Ciudadanía.

El proyecto consideró dos fases:

1. Evaluar el apego de los partidos políticos a formas democráticas y equitativas de selección de sus candidatos y candidatas al Congreso de la Unión.
2. Poner a disposición de la ciudadanía información suficiente sobre los candidatos al Congreso de la Unión, con el propósito de propiciar un voto informado.

Esta publicación se estructura en cinco apartados. En el primero de ellos se resume el proceso de obtención de las biografías de los diputados por mayoría relativa en 113 distritos electorales de nueve entidades federativas: Aguascalientes, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México (ZMCM), Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca y San Luis Potosí; si bien la información detallada de las biografías se encuentra disponible en la página electrónica de Incide Social: www.incidesocial.org.

A partir del segundo apartado se presentan los resultados de la investigación sobre democracia interna de los partidos,² incluyendo un breve panorama del papel de la democracia interna en los partidos políticos de Latinoamérica; el examen del apego de los partidos y las coaliciones mexicanos a formas democráticas de elección de candidatos; así como la revisión de los procedimien-

² Esta investigación se llevó a cabo bajo la responsabilidad de Incide Social.

tos que efectivamente utilizaron los partidos para postular a sus candidatos. Por último, se incluye un apartado con conclusiones y propuestas.

La investigación sobre los partidos fue llevada a cabo por Maylí Sepúlveda Toledo, Elsa Villalpando Soto, Antonio Alejo Jaime y Sergio Ramírez Caloca. El proyecto en su conjunto se desarrolló bajo la coordinación general de Clara Jusidman Rapoport y la coordinación logística fue de Laura Elisa Pérez Gómez.

Resultados de la compilación de biografías de candidatos al Congreso

EL PRESENTE APARTADO RESUME LAS ACTIVIDADES realizadas por las organizaciones civiles participantes y los resultados obtenidos de la búsqueda y recopilación de información y posterior compilación de las biografías de los candidatos postulados en los distritos electorales de los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Estado de México (ZMCM), Morelos, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí y el Distrito Federal.¹

El universo a investigar fue de 113 distritos electorales, lo que equivalió a buscar información de 565 candidatos. El periodo establecido para la búsqueda fue del 15 de mayo hasta el cierre de la base de datos, es decir, el 20 de junio de 2006.

Para recopilar los datos de los candidatos las organizaciones establecieron dos fuentes de información: la respuesta directa de los candidatos o de sus colaboradores, y la investigación de información registrada en fuentes públicas (páginas electrónicas en la red de Internet, medios de comunicación impresos, diccionarios bibliográficos, etcétera)

Una vez definidas las fuentes de información, las organizaciones acordaron las estrategias a seguir para acercarse a las mismas. Las estrategias se definieron en dos planos: el primero, a nivel colectivo, consistió en formular peti-

¹ El proyecto original incluía solamente cinco entidades; si bien a partir de la convocatoria realizada por el PNUD el 5 de abril de 2006, Alianza Cívica, Presencia Ciudadana Mexicana e Incide Social realizaron la recopilación de información de los estados de Aguascalientes, Estado de México (20 distritos de la ZMCM), Jalisco y Nuevo León.

ciones de información a los institutos políticos y al Instituto Federal Electoral, las cuales, en caso de ser atendidas en los términos planteados, facilitarían el trabajo en conjunto de las organizaciones; el segundo, a nivel individual, consistió en que cada una de las organizaciones emprendiera las acciones pertinentes para acercarse a las fuentes de información locales.²

Acciones emprendidas en forma colectiva por las organizaciones civiles

Las organizaciones presentaron a los titulares de las dirigencias de los partidos políticos y órganos de gobierno de las coaliciones el proyecto “Por un Congreso con rostro” mediante un escrito dirigido a sus titulares, indicando las organizaciones que promovían el proyecto, los objetivos del mismo, sus fuentes de financiamiento y, de manera precisa, una petición de información por la cual se proporcionara a las organizaciones, mediante el llenado de un cuestionario, algunos datos personales, la trayectoria académica, profesional y política, así como las principales propuestas políticas de cada uno de los candidatos postulados en los estados de la República considerados en el proyecto. De manera adicional, en la misma petición se solicitaron directorios para la localización de los candidatos.

Una vez realizada la entrega de la carta-petición, correspondió a Incide Social dar seguimiento a la petición con cada uno de los partidos políticos y coaliciones. Las respuestas que se obtuvieron de parte de cada fuerza política fueron muy diversas y se describirán a continuación de manera breve.

En el caso del Partido Acción Nacional (PAN), la petición fue dirigida al Lic. Manuel Espino Barrientos, presidente del Comité Ejecutivo Nacional, y fue turnada a la Secretaría de Acción Electoral, en donde uno de los colaboradores del área informó a las organizaciones que la secretaría no contaba con la currícula de los candidatos, ya que no es un requisito que el partido exija a los candidatos para ser postulados. Adicionalmente, se explicó que aunque en el partido se tuviera la voluntad de recabar la información, esto no sería posible

² En el presente informe se da cuenta únicamente de las acciones que emprendieron en conjunto el grupo de organizaciones participantes; las actividades que se llevaron a cabo de manera individual se incluyeron en informes de actividades por entidad presentados como anexos al PNUD.

ya que no se contaba con el personal para hacerlo. El directorio de los candidatos fue proporcionado de manera expedita.

Respecto a la Coalición Alianza por México, la petición fue dirigida al Dr. Mariano Palacios Alcocer, miembro del Órgano de Gobierno de la coalición, pero de ahí fue turnada a la Secretaría de Acción Política del Partido Revolucionario Institucional (PRI). En este caso, el seguimiento a la petición fue el que más requirió tiempo y recursos, ya que los colaboradores del Lic. César Augusto Santiago, titular de dicha secretaría, argumentaban que la petición ya estaba en su oficina, pero que no habían recibido ningún tipo de instrucción sobre si sería atendida. Una vez vencido el plazo que las organizaciones fijaron a la petición, se puso fin al seguimiento al partido. Es de mencionar que de parte de la secretaría no existió una respuesta formal ni informal a la petición de información.

En el caso de la Coalición Por el Bien de Todos, la petición fue dirigida a Guadalupe Acosta Naranjo, coordinador del Órgano de Gobierno de la coalición, misma que fue atendida por sus colaboradores. Desde el inicio del seguimiento a la petición, los colaboradores del coordinador informaron que no contaban con la currícula de los candidatos, y que por razones de organización y de escasez de recursos no podrían recabar la información requerida. Por lo que se refiere a la petición de que el partido proporcionara el directorio de los candidatos, éste lo hizo de manera expedita.

En el caso del Partido Nueva Alianza (Panal), la petición fue dirigida al Dr. Miguel Ángel Godínez, presidente de la Junta Nacional Ejecutiva, misma que fue turnada al despacho de Sr. Alejandro González Tenorio, asesor del presidente de la junta. Desde el inicio del seguimiento a la petición no existió una respuesta clara para conocer si el partido contaba con la información requerida. Después de contactar al asesor en las fechas convenidas sin conseguir resultados, una vez vencido el plazo acordado se puso fin al seguimiento de la petición con el partido. Cabe mencionar que unos días antes de que se cerrara el término para recopilar la información de los candidatos, el partido se dirigió a las organizaciones para proporcionarles su apoyo, sin embargo esto fue insuficiente debido a lo tardío de la propuesta.

En el caso del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina (PASC), la petición fue dirigida al Mtro. Alberto Begné Guerra, presidente del Comité Ejecutivo Federado, misma que fue turnada al Lic. Enrique Pérez Correa,

titular de la Coordinación de Asuntos Electorales. Desde el inicio del seguimiento de la petición, una de las colaboradoras del área informó que no contaban con la información requerida, ya que ésta obraba en poder de los Comités Provisionales Estatales, por lo que únicamente proporcionó los números telefónicos de los comités.

En síntesis, los resultados obtenidos a partir de la petición de información que las organizaciones hicieron a los órganos directivos de los partidos políticos y coaliciones, fueron mínimos, ya que en ningún caso los institutos políticos proporcionaron los datos curriculares de los candidatos. Cabe hacer hincapié en que tampoco hubo una respuesta formal por escrito por la cual se argumentara la ausencia o negación de la información requerida.

Es fundamental destacar que la mayoría de los partidos no establecen como requisito para ser electo internamente como candidato, el presentar el currículo; si bien es cierto que la normatividad electoral federal no obliga a los partidos a solicitar a los candidatos la currícula, esta ausencia pudo haber sido suplida por la voluntad de los dirigentes políticos para que la petición que les fue presentada se resolviera de manera favorable para los solicitantes y en beneficio de los electores.

Por lo que se refiere a los datos de contacto, en dos casos los órganos directivos sí proporcionaron los directorios de los candidatos, éstos fueron el PAN y la Coalición Por el Bien de Todos; en el caso del PASC se manifestó que no contaban con ningún directorio, mientras que el Panal y la Coalición Alianza por México no manifestaron si contaban con él, pero en ningún caso los directorios están puestos a disposición del público en general.

Petición de información al Instituto Federal Electoral

Otra de las acciones emprendidas fue hacer uso de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental y del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información. Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad presentó cuatro solicitudes de acceso a la información ante el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal Electoral (IFESAI) en las cuales se pidió, en tres de ellas, la currícula de los candidatos a diputados federales, mientras que

en la cuarta solicitud se hizo una consulta relativa a “los mecanismos que tiene establecidos el IFE con los partidos políticos para hacer transparente la información en poder de estos”.

Los resultados obtenidos de esta estrategia fueron nulos ya que el IFE argumentó en respuesta a la petición de información que “no cuenta con la información que refiere la solicitante, en razón de que la normatividad electoral vigente no establece como requisito la entrega del currículum de los aspirantes registrados como candidatos a diputados o senadores”. Al no ser satisfactoria la respuesta, se interpuso un recurso de revisión ante la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, mismo que ratificó los argumentos del director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos. Por lo que se refiere a la última petición, el instituto respondió que era necesario precisar el tipo de información que se solicitaba.

A consideración de las organizaciones civiles, el IFE realizó una interpretación restringida de su reglamento y de la Ley Federal de Transparencia, ya que la solicitud de información se turnó a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y no a los partidos políticos.

Actividades específicas y medios utilizados

Como se mencionó anteriormente, las organizaciones llevaron a cabo acciones de manera individual en sus respectivos estados. En este sentido, el colectivo de organizaciones acordó acciones de carácter general que consistieron en presentar peticiones formales de información a los dirigentes de los partidos políticos locales y a los candidatos, utilizando más de un medio de comunicación (vía postal, correo electrónico, teléfono), realizar un seguimiento constante vía telefónica de la petición y realizar visitas a los candidatos y/o colaboradores de los mismos.

Las acciones antes mencionadas no limitaron la ejecución de otro tipo de acciones en la búsqueda de otras fuentes de información; como ejemplo, la Red Ciudadana en el estado de Chihuahua presentó solicitudes de información ante la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del IFE, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado en el Estado, y la Dirección de Información Procesada (Inpro).

Primera fase. Buscando cómo contactar a los candidatos

La primera fase consistió en dirigir comunicaciones a los presidentes estatales de los partidos políticos y los titulares de los órganos de gobierno de las coaliciones para que proporcionaran los datos de contacto de los candidatos. El 26 de abril se hizo llegar por la vía postal a las dirigencias nacionales una petición formal, en la sede de cada uno de los partidos y coaliciones. Correspondió a Incide Social hacer el seguimiento de la petición, y se obtuvo respuesta positiva del Partido Acción Nacional y de la Coalición Por el Bien de Todos, quienes nos proporcionaron los directorios de sus candidatos. Hay que aclarar que en algunos casos los directorios o estaban incompletos o contenían información no actualizada de los candidatos, por lo que se tuvo que recurrir a otras instancias, como los comités estatales y/o municipales, coordinadores regionales de campaña o las casas de campaña.

Segunda fase. Estableciendo contacto con los candidatos

Una vez integrados los directorios, se estableció un primer contacto con los candidatos, según la información conseguida, por correo electrónico, posteriormente por la vía postal y por último telefónicamente; se exponían los fines del proyecto, se especificaba la información requerida y se explicaba el uso que se daría a dicha información. Esta labor se puede corroborar con las copias de los correos electrónicos enviados, los acuses de recibo de la entrega de las cartas de petición entregadas vía postal y, en el caso de las llamadas telefónicas, con el registro de las mismas.

Tercera fase. Seguimiento a la petición

Esta fase consistió en dar seguimiento a las peticiones hechas a los candidatos. El seguimiento consistió en confirmar si el candidato estaba de acuerdo en participar contestando el cuestionario. En la mayoría de los casos en que se logró tener contacto directamente con los candidatos, se obtuvo una respuesta positiva a partir de la cual se acordaban fechas para el llenado y/o la entrega del

cuestionario. La falta de voluntad de los candidatos causó que esta fase fuera en la que más se invirtieran tiempo y recursos, y la más compleja de describir por las diferentes formas en que los candidatos abordaron nuestra petición.

La insensibilidad o incompetencia mostrada para atender peticiones ciudadanas hizo necesario insistir hasta obtener la información requerida o, en su caso, a que manifestaran abiertamente que no iban a proporcionar la información. En algunos casos se justificaron los retrasos o la no respuesta a la petición de la información por la falta de tiempo de los candidatos debido a que estaban realizando actividades de campaña.

En otros casos los candidatos minimizaron el ejercicio que se estaba realizando, esto se reflejó en la falta de interés en responder. Por último, hubo ciertos candidatos que desconfiaron del proyecto de observación al responder que el financiamiento provenía de determinada filiación política.

El trabajo de seguimiento realizado se muestra con el registro sobre las comunicaciones con los candidatos y/o colaboradores; así como con el registro de las visitas realizadas a las casas de campaña.

Es importante mencionar que hubo candidatos que no respondieron a pesar de la aclaración que se hizo sobre su autoexclusión de aparecer en los trípticos que posteriormente se repartirían entre la ciudadanía.

En el transcurso de las actividades de seguimiento de las peticiones se realizaron búsquedas de información sobre los candidatos en diferentes sitios de Internet, revistas, periódicos y diccionario biográficos.

Cuarta fase. Captura de información, elaboración y consistencia de la base de datos

Esta fase consistió en realizar la captura descentralizada de la información obtenida en la base de datos. La base fue diseñada con el propósito de lograr consultas ágiles, completas y accesibles para el público en general. Asimismo, la base de datos permitió generar los trípticos con la información comparativa de los candidatos tanto para su consulta en línea como para su impresión.

Quinta fase. Repartición de trípticos

Esta última fase del proyecto consistió en hacer la repartición de los trípticos de las biografías de los candidatos a diputados federales, basada en la estrategia de difusión preparada por el Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos). El objetivo fue proporcionar a la ciudadanía el material con la información de los candidatos en los diferentes distritos electorales. Los principales lugares considerados fueron: parques, supermercados, bibliotecas, restaurantes, oficinas públicas, palacio municipal, universidades, calles, etc. Cabe señalar que las impresiones de la gente al recibir el tríptico fueron en su mayoría de aceptación, aunque hubo quienes cuestionaron sobre a qué organización o partido se representaba, así como quién financiaba el proyecto, y sólo en pocos casos hubo negación y rechazo para recibir el tríptico informativo.

Resultados

La investigación se llevó a cabo en 113 distritos electorales en nueve entidades: Aguascalientes, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México (ZMCM), Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca y San Luis Potosí. Se enviaron 565 cuestionarios a todos los candidatos de los distritos mencionados y sólo en el 59% de los casos se obtuvo respuesta. De hecho, no se dispuso de información alguna de 29% de los candidatos, ya que ni siquiera contaban con una trayectoria pública que pudiera ser investigada en medios. Por partido, la información se muestra en el Cuadro 1.

La mayor cantidad de respuestas directas fueron proporcionadas por los candidatos de los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza; en la búsqueda de información en medios públicos, se encontró mayor cantidad de antecedentes de los candidatos de la Alianza por México; no obstante, cabe destacar que la menor respuesta provino de la propia Alianza por México, con sólo 48% de los cuestionarios.

Esta situación evidencia la poca importancia que otorgaron los partidos a las campañas del Congreso, en detrimento de la calidad de la democracia; también muestra enormes vacíos legales en cuanto a compromisos de transparencia de los partidos políticos.

CUADRO 1

<i>Partido/ coalición</i>	<i>Respuesta directa</i>		<i>Fuente</i>		<i>Sin información</i>		<i>Total Núm.</i>
	<i>Núm.</i>	<i>%</i>	<i>Núm.</i>	<i>%</i>	<i>Núm.</i>	<i>%</i>	
Acción Nacional	77	68	18	16	18	16	113
Alianza por México	54	48	24	21	35	31	113
Coalición Por el Bien de Todos	67	59	16	14	30	27	113
Nueva Alianza	71	63	9	8	33	29	113
Alternativa Socialdemócrata	63	56	4	4	46	41	113
Suma	332	59	71	13	162	29	565

Con la información obtenida se imprimieron casi 150 mil trípticos que sintetizan las trayectorias de los candidatos en 97 distritos electorales;³ mediante este instrumento los ciudadanos pudieron comparar de forma inmediata las trayectorias y propuestas de los candidatos de su distrito. La información de los folletos comparativos y los cuestionarios detallados se puso a disposición de la ciudadanía en general en la página de Incide Social: www.incidesocial.org

³ No se publicaron 16 distritos en los que sólo se contó con información de uno o dos candidatos.

La construcción de la democracia en América Latina: partidos políticos y democracia interna

PARA LLEVAR A CABO ESTA PARTE DE LA INVESTIGACIÓN se revisó la literatura relativa a los partidos políticos en América Latina, así como algunos estudios que han examinado el papel de la democracia interna en estas organizaciones en diversos países de la región. Asimismo, se revisó el marco legal nacional y los estatutos, reglamentos de elecciones y convocatorias emitidos por los partidos políticos y las coaliciones que contendieron en el proceso electoral federal de 2006. Para complementar esta información se consultaron también fuentes hemerográficas y se aplicaron algunas entrevistas.

El estudio de las democracias en América Latina forma parte de los estudios comparativos que O'Donnell, Schmitter y Whitehead coordinaron.³ A partir de la problemática que estos autores señalan, se ha desarrollado el análisis de los modos, los rumbos y las perspectivas que los distintos países de la región han ido definiendo para lograr instaurar sus democracias. Es así que se busca comprender cómo se están dando los procesos de cambio en los distintos sistemas políticos de América Latina, con un objetivo común: lograr que las sociedades vivan bajo regímenes auténticamente democráticos.

Recientemente, Marcelo Cavarozzi señalaba las carencias de las democracias latinoamericanas. Consideró que deben distinguirse las diferencias particulares de cada caso, pero que la realidad de la región deja ver que los ingresos per cápita, los niveles de desarrollo social y la atención de los derechos

³ Guillermo O'Donnell *et al.*, *Transiciones desde un gobierno autoritario*, t. 2, Madrid, Paidós, p. 10.

humanos han llevado a una situación de exclusión social, aun de grupos sociales que anteriormente no eran excluidos.⁴

Como se puede observar, son recurrentes los temas pendientes que sobre la democracia en América Latina pesan. La corrupción, la desigualdad económica, la falta de respeto a los derechos humanos y de gobiernos que rindan cuentas, son elementos que minan la legitimidad de la democracia. Sin embargo, no se pueden menospreciar los avances en instituciones políticas, con miras a trabajar en estos pendientes.⁵ De esta manera, es en la profundización o calidad de la democracia desde donde se debe trabajar en las carencias de estos tipos de regímenes políticos.

Lograr instaurar la democracia en los países latinoamericanos ha dependido de las propias condiciones políticas de cada Estado, de cómo los actores se han involucrado en el proceso de cambio y de cómo la sociedad ha sido parte, activa o pasiva, en el proceso de pasar de un régimen político a otro. Estas diferencias son evidentes en la caracterización que Garretón⁶ hace sobre las regiones de América Latina. Según esta propuesta, los procesos de construcción de instituciones democráticas han seguido tres vías principales, cuyas características marcan las diferencias entre los casos nacionales.

- La primera vía es la de fundaciones, y tiene que ver con un proceso en el que se construye un régimen democrático por primera vez o se refunda un sistema político por completo. Se producen después de una serie de guerras civiles o revoluciones o coinciden con procesos de reconstrucción nacional, de pacificación y de negociación del fin de guerras, las cuales son extremadamente lentas y los gobiernos que se van presentando en el proceso oscilan entre una restauración conservadora de las formas de dominación anteriores, condiciones de precariedad democrática y efectiva democratización. Estos procesos se han dado, fundamentalmente, en países centroamericanos.

⁴ Conferencia impartida por Marcelo Cavarozzi, *La democracia: perspectiva en América Latina*, México, Instituto Mora, 2004, notas.

⁵ César Cansino y Víctor Alarcón Olguín, *América Latina: érenacimiento o decadencia?*, Costa Rica, CIDE, Flacso-Costa Rica, 1994, p. 35.

⁶ Manuel Antonio Garretón, "Situación actual y nuevas cuestiones de la democratización en América Latina", en Peter Hengtenberg y Günter Maihold, *Sociedad civil en América Latina: representación de intereses y gobernabilidad*, Venezuela, Nueva Sociedad, 1999, p. 60.

- La segunda vía es la de las transiciones desde algún tipo de régimen militar o autoritario formal, como lo ilustran principalmente los casos del Cono Sur, caracterizadas por la pérdida de poder de los grupos militares, en las que hubo complejos procesos de negociación para el término de las dictaduras. La negociación contempló el dejar cierto poder a los militares, aunque no formal sí *de facto*; de esta manera, garantizaban una presencia política en el proceso de transición y a la vez podían cubrir cualquier intento de ajusticiamiento por los casos de tortura durante las dictaduras.
- Por último, la tercera vía, de la democratización política, fue la de reformas destinadas a la transformación, ampliación o extensión de instituciones democráticas desde regímenes que no son formalmente militares o autoritarios, sino que operan con predominio de formas autocráticas semiautoritarias o bajo la forma de democracias restringidas o excluyentes. Pueden ser los casos mexicano, colombiano o venezolano.

Los estudios sobre los regímenes autoritarios⁷ han presentado distintas explicaciones de por qué ha sido tan largo el proceso para tener gobiernos democráticos estables, es decir, sistemas políticos en que las instituciones sean lo suficientemente sólidas para regular la competencia entre los actores políticos. También debe existir la confianza y la convicción, entre actores y sociedad, en que los métodos democráticos son la mejor manera para organizar al Estado y regular la relación entre gobernados y gobernantes.

Diversos estudios refieren una crisis de los partidos políticos. La pérdida de confianza se puede observar en el hecho de que éstos se ubican en los últimos lugares de las listas de instituciones en las que los ciudadanos podrían confiar.⁸ Uno de los principales cuestionamientos que se hacen a los partidos es su cada vez más menguada capacidad para agregar intereses y representar efectivamente a los distintos segmentos de la sociedad. De acuer-

⁷ Los Estados latinoamericanos han sido definidos bajo la idea de régimen autoritario como dependiente, burocrático, corporativo, fascista, bonapartista, Estado policial, militarista, sultánico, entre otros (Fernando H. Cardoso, "Sobre la caracterización de los regímenes autoritarios en América Latina", en David Collier, *El nuevo autoritarismo en América Latina*, México, FCE, 1985, p. 41).

⁸ *Informe Latinobarómetro 2005*, p. 56.

do con Claus Offè,⁹ los partidos políticos dejan de responder a la voluntad popular en la medida en que para ganar en el mercado político se ven obligados a matizar su ideología para sumar adeptos y conservar alianzas, privilegiar a sus burocracias en detrimento de sus bases con el fin de triunfar en la contienda electoral, y, para obtener un mayor número de votos, colocar en segundo nivel de importancia los valores morales y políticos que deberían compartir con su militancia. Tenemos entonces gobiernos electos democráticamente y partidos competitivos que no responden a las necesidades sociales.

Sin embargo, en la actualidad no se conoce de una democracia sin partidos. Los partidos son esenciales para el funcionamiento de la democracia y en ese sentido el fortalecimiento de ésta requiere del fortalecimiento de aquéllos.

La idea de los partidos políticos como eje de la democracia es de vital importancia si lo que se pretende es contar con una democracia sólida en donde las instituciones y el Estado de derecho democrático sean en verdad efectivos, donde la representación política en los parlamentos sea una realidad y donde la ciudadanía se sienta identificada con una ideología política determinada. Históricamente, las funciones que cumplen los partidos dentro del sistema político no pueden ser reemplazadas por otros actores. Las relaciones de organizaciones civiles, sindicatos, corporaciones, grupos de interés con partidos políticos son necesarias para el buen funcionamiento de la democracia.

La necesidad de contar con partidos políticos más abiertos, incluyentes y transparentes es imperativa en la nueva realidad política que se vislumbra en América Latina; la democracia interna se convierte en un tema pendiente de gran significación para contar con nuevos partidos políticos. Manuel Alcántara¹⁰ señala dicha democracia interna como un reto de los partidos latinoamericanos, definiéndola a partir de una selección democrática de las dirigencias partidarias y los candidatos a cargos de elección popular; sin embargo, para este autor no hay avances en estos aspectos.

⁹ Claus Offè, “Las contradicciones de la democracia capitalista”, *Cuadernos Políticos*, núm. 24, 1982.

¹⁰ Manuel Alcántara Sáez, “Partidos políticos en América Latina: precisiones actuales y retos futuros”, en VV.AA., *La democracia en América Latina. Contribuciones para el debate*, Buenos Aires, PNUD, Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, 2004, p. 118.

De acuerdo con el estudio de José de Jesús Orozco Henríquez,¹¹ la exigencia de democracia interna de los partidos políticos está prevista en la mayor parte de los ordenamientos legales de los países iberoamericanos. Entre los mecanismos de control jurisdiccional que buscan garantizar la democracia interna en la región, Orozco identificó los siguientes: la declaración de inconstitucionalidad o ilegalidad de un partido político, la negativa o cancelación de su registro, la nulidad o rechazo de sus estatutos por antidemocráticos, así como los medios de impugnación en contra de los procedimientos internos de selección de dirigentes o de candidatos a cargos de elección popular.

En la mayor parte de los países investigados por Orozco, por mandato constitucional los partidos políticos tienen la función de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. En algunos de estos países se les considera entidades de interés público, o bien se les atribuyen funciones cuasipúblicas, “como sujetos auxiliares del Estado” en el ámbito electoral y se les concede el monopolio o cuasimonopolio para postular candidatos a cargos de elección popular. Es a partir de estas funciones que la normatividad de la región justifica que el Estado les proporcione recursos para llevar a cabo sus actividades y les obligue a tener una estructura interna y un funcionamiento democráticos.

De acuerdo con Orozco, la exigencia de democracia interna de los partidos políticos parte de la necesidad de preservar la democracia en los mecanismos de representación política y el buen funcionamiento de un Estado democrático. El reto para cualquier ordenamiento constitucional o legal que pretenda regular la democracia interna de los partidos, así como para cualquier órgano jurisdiccional al que le compete garantizarla, es “lograr un equilibrio entre dos principios aparentemente contrapuestos, como es el derecho de participación democrática de los afiliados y el derecho de autoorganización de los partidos políticos, como parte de su derecho fundamental político-electoral de asociación”.

¹¹ José de Jesús Orozco Henríquez, *La democracia interna de los partidos políticos en Iberoamérica y su garantía jurisdiccional*, México, TEJF (Colección de cuadernos de divulgación sobre aspectos doctrinarios de la justicia electoral, 7), 2004. El autor revisó los ordenamientos constitucionales, así como electorales y, en su caso, de partidos políticos de los siguientes países: España, Portugal, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Por ejemplo, en España la noción mínima de democracia interna de los partidos políticos ostentada por el Tribunal Constitucional tiene dos vertientes: la primera, de carácter formal o de procedimiento, relacionada con la distribución del poder dentro del partido y el grado de participación de sus afiliados en la gestión y eventual control de su ejercicio; la segunda, de carácter material o sustancial, referida al respeto de derechos fundamentales de los afiliados, para conseguir participar en la toma de decisiones y en el control de su funcionamiento interno.

Diez de las constituciones analizadas señalan en forma explícita que los partidos políticos deberán ejercer una democracia interna efectiva o que su estructura interna y su funcionamiento deberán ser democráticos.¹² Cuatro más sólo la contienen en forma implícita, al referirse a que los partidos en sus programas, tendencias o fines se deberán ajustar a los principios de la Constitución y/o del sistema democrático.¹³

Todos estos ordenamientos contienen en forma explícita o implícita que los tribunales han de conocer las impugnaciones respecto de actos de partidos políticos relacionados con su democracia interna, por la presunta violación del derecho político-electoral de sus afiliados. Los 18 países latinoamericanos tienen tribunales electorales especializados, de naturalezas autónomas o pertenecientes al Poder Judicial.

En su análisis, Orozco concluye que en América Latina se observa una tendencia a la tutela judicial de los derechos político electorales de los ciudadanos, lo que no siempre es bien visto por los partidos políticos y en ocasiones se aprecia como una incursión en su vida interna. El tema constituye un debate vigente y de acuerdo con Jean François Proud'Homme¹⁴ se refiere a una cuestión empírica y no teórica que rebasa con mucho el mero establecimiento de normas. Proud'Homme subraya que “falta encontrar el punto de equilibrio entre democracia, cohesión organizativa, eficiencia en los procedimientos, institucionalización y transparencia”.

¹² Chile, Uruguay, Argentina, Costa Rica, Paraguay, Perú, Portugal, Venezuela y El Salvador.

¹³ Ecuador, Honduras, México y República Dominicana.

¹⁴ Jean François Proud'Homme, “Comentario en clave México al documento *Partidos políticos en América Central: transformaciones y líneas para su fortalecimiento de Fernando F. Sánchez C.*”, en *Agenda para el fortalecimiento de los partidos políticos en América Latina*, memoria del proceso de consultas regionales con partidos políticos, IIDH-CAPEL-USAID, 2006, p. 156.

Desde otra perspectiva, entre los análisis más recientes destacan las investigaciones desarrolladas por Flavia Freidenberg *et al.*,¹⁵ quienes dentro de sus estudios acerca de los partidos políticos latinoamericanos han examinado con detalle el tema de la democracia interna. Estos autores mencionan que en América Latina los partidos estaban demasiado ocupados en competir en la arena electoral para atender asuntos relacionados con la transparencia y la democracia de sus procedimientos internos.¹⁶ Hacia 1990 la etapa de las transiciones había concluido su parte más álgida y fue entonces cuando numerosos partidos comenzaron un proceso de adaptación que implicó transformar sus normas internas, especialmente en lo que se refiere a los métodos de elección de candidatos a cargos de elección popular. Fue así como partidos viejos y nuevos incorporaron a su vida interna prácticas democráticas, principalmente la celebración de elecciones abiertas para elegir candidatos, y se establecieron de manera legal cuotas de representación (acciones afirmativas) que facilitarían la participación de diversos grupos, tanto en los órganos de dirigencia como en las candidaturas a puestos de elección popular.

Al revisar el concepto de *democracia interna*, los autores señalan que se le ha estudiado a partir de diferentes procesos partidistas y en América Latina la mayor parte de los estudios se han centrado en los mecanismos de selección de candidatos,¹⁷ soslayando otros elementos asociados a la democracia interna. De acuerdo con ellos, otro indicador de democracia interna podría ser “el modo en que los partidos toman sus decisiones, tanto respecto al procedimiento em-

¹⁵ Manuel Alcántara y Flavia Freidenberg (coords.), *Partidos políticos de América Latina*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2001. Francisco Sánchez López y Flavia Freidenberg, “¿Cómo se elige un candidato a presidente?: reglas y prácticas en los partidos políticos de América Latina”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 118, 2002, pp. 321-362. Manuel Alcántara Sáez y Flavia Freidenberg, “Los partidos políticos en América Latina”, *América Latina hoy: Revista de Ciencias Sociales*, vol. 27, 2001, pp. 17-35. Flavia Freidenberg y Manuel Alcántara Sáez, “Élites parlamentarias e integración subregional en América Latina”, *América Latina hoy: Revista de Ciencias Sociales*, vol. 17, 1997, pp. 11-18. Manuel Alcántara y Flavia Freidenberg (coords.), *Partidos políticos de América Latina. Centroamérica, México y República Dominicana*, México, FCE, 2006. Flavia Freidenberg, “Mucho ruido y pocas nueces. Organizaciones partidistas y democracia interna en América Latina”, *Polis*, vol. 1, núm. 1, 2005, pp. 91-134.

¹⁶ Flavia Freidenberg, “La democratización de los partidos políticos: entre la ilusión y el desencanto”, en Fernando F. Sánchez y José Thompson, *Fortalecimiento de los partidos políticos en América Latina: institucionalización, democratización y transparencia*, Costa Rica, Cuaderno de CAPEL 50, 2006, pp. 91-141.

¹⁷ *Ibid.*, pp. 95-96.

pleado, a la transparencia del mismo y al grado de inclusión de los actores en dichos procesos".¹⁸ Sin embargo, estos aspectos no son de fácil medición empírica.

Según Freidenberg, se puede abordar el conocimiento de la democracia interna de los partidos considerando tres dimensiones:¹⁹

1. Selección de candidatos a cargos de elección popular y de autoridades del partido.
 - Cuanto más competitivos sean los procedimientos que utilice internamente un partido, mayores serán sus niveles de democracia interna.
2. Participación de minorías y sectores sociales subrepresentados (mujeres, jóvenes, grupos étnicos, personas con discapacidad) en la definición programática y estratégica del partido.
 - Un partido será más democrático cuando en sus órganos de gobierno se encuentren representados los diversos sectores que integran la comunidad partidista, cuando sus decisiones sean fruto de la discusión y el debate y no se reprima la disidencia.
3. Rendición de cuentas de los candidatos, cargos públicos y autoridades a las bases.
 - Un partido será más democrático cuando los militantes puedan apartarlos del poder o del manejo del partido si así lo deciden.

Si bien los métodos para elegir candidatos pueden clasificarse con distintos criterios, los más incluyentes comprenden:²⁰

- a) Elecciones internas abiertas: directas, mediante los ciudadanos.
- b) Elecciones internas cerradas: directas, de los miembros registrados en el partido.
- c) Junta de notables (dirección del partido) o líder del partido.
- d) Congreso o asamblea de militantes: elección por parte de un órgano colegiado con la participación secreta y universal de los militantes.

¹⁸ *Ibid.*, p. 97.

¹⁹ *Ibid.*, pp. 100-104.

²⁰ *Ibid.*, p. 101.

En México, por lo menos durante los últimos 20 años, la construcción de la democracia estuvo centrada en la celebración de elecciones libres y confiables y en la conformación de un sistema de partidos competitivo, plural, sujeto a reglas claras. Concluida la fase “procedimental” de nuestra democracia, y dado que en México los partidos son la única vía reconocida por la Constitución para que los ciudadanos puedan tener acceso al poder político, encontramos que aunque formalmente exista una pluralidad de opciones partidarias, éstas no necesariamente responden a los intereses sociales.

De acuerdo con María del Pilar Hernández,

un elemento básico de la democracia atiende a la forma en que se organiza el poder dentro de un determinado ámbito, bien sea el general (Estado), bien sea otro más limitado, como los partidos políticos [...] la noción de democracia hace referencia básicamente a *quién* ejerce el poder al interior de un ámbito concreto, a *cómo* se ha accedido a la posición que habilita para ejercer ese poder, y cuál es la *forma* de ejercicio del mismo, esto es, la relación que une a los gobernantes y gobernados.²¹

Ya desde enero de 2006, Víctor Alarcón Olguín²² apreciaba como uno de los primeros saldos del proceso electoral la falta de institucionalidad en los procedimientos utilizados por los partidos políticos para seleccionar a sus candidatos a la Presidencia de la República. En su ensayo, Alarcón comentaba que las decisiones fueron tomadas de manera unilateral en las direcciones de los partidos, avaladas por convenciones cupulares en las que no se dieron debates serios entre sus militantes respecto a sus programas o plataformas políticas, y que hay casos en que la competencia interna fue “reventada de manera deliberada”, o los candidatos surgieron de una concertación entre militantes de alto rango o se designaron candidatos en pos simplemente de conservar el registro.

²¹ María del Pilar Hernández, “Democracia interna: una asignatura pendiente para los partidos políticos en México”, en María del Pilar Hernández (coord.), *Partidos políticos: democracia interna y financiamiento de precampañas*, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM (Serie Doctrina Jurídica, núm. 102), 2002, p. 130.

²² Víctor Alarcón, “Elecciones 2006: la hora de la verdad”, *Este País*, núm. 178, enero de 2006.

A este panorama ya bastante complejo, se agrega el debate de la transparencia en los partidos políticos. En México, la ley electoral los obliga a generar informes financieros y de procedimientos internos a los que se puede tener acceso por medio de la autoridad electoral. Al respecto, Jacqueline Peschard señala:

La rapidez con la que se extendió la apreciación por la democracia electoral, se ha correspondido con la velocidad con la que se ha construido un consenso importante sobre la necesidad de que los partidos políticos sean organizaciones transparentes, sometidas al escrutinio público y a la rendición de cuentas, que son las cualidades del poder público democrático y no de las organizaciones de ciudadanos.²³

La idea de que los partidos deben informar a los ciudadanos sobre sus funciones es un compromiso que aquéllos deben adquirir dentro de un sistema democrático; en otras palabras, deben ser transparentes ante la ciudadanía y rendirle cuentas. Para Peschard, es un derecho de la sociedad y de la propia militancia partidista conocer cómo se llevaron a cabo los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular: qué tanto se apegaron a estatutos, si se respetaron los derechos de la militancia, etcétera. En este sentido, en el ámbito de la actuación externa de los partidos, la autora señala que una función esencial es la de reclutamiento de cuadros políticos y candidatos.²⁴

Todo esto obliga a pensar en lo que se tiene que hacer en tiempos venideros a fin de fortalecer los procesos democráticos en la vida interna de los partidos políticos, ya que en el actual proceso Alarcón Olguín menciona que debe insistirse en que el Legislativo otorgue al Instituto Federal Electoral (IFE) y al Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) mecanismos para que los ciudadanos en general y los militantes de los partidos cuenten con garantías para tener acceso a información en materia financiera relacionada con las precampañas, así como a los procedimientos utilizados por cada partido para la selección de sus candidatos y, de esta forma, facilitar la documentación de las inconformidades o impugnaciones pertinentes.

²³ Jacqueline Peschard, *Transparencia y partidos políticos*, México, IFAI (Cuadernos de Transparencia, núm. 8), septiembre, 2005, p. 18.

²⁴ *Ibid.*, pp. 25-26.

Marco legal interno

En México existe un marco legal que garantiza y regula el derecho de los ciudadanos a ser electos a cargos de elección popular, que obliga a los partidos a implementar mecanismos democráticos de selección de candidatos y pone a disposición de los ciudadanos instrumentos jurídicos que les permiten impugnar acciones que impidan el ejercicio de sus derechos políticos. A continuación se presenta una breve revisión de este marco jurídico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 35, fracción II, reconoce como una prerrogativa ciudadana el derecho a ser votado para todos los cargos de elección popular. En el artículo 41 se establece que una de las finalidades de los partidos políticos es hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. Asimismo, se establece un sistema de medios de impugnación para garantizar la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar y ser votados. En la fracción V del artículo 99, se atribuye al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la facultad de resolver sobre las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar y ser votados.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

En el artículo 4 se señala la obligación de los partidos políticos de garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. En tanto que en el artículo 27, relativo al contenido de los estatutos, se indica que deben existir procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, así como normas para la postulación democrática de sus candidatos. Por otra parte, en el tercer párrafo del artículo 178, se obliga a los partidos que postulen candidatos, a manifestar por escrito que fueron seleccionados de conformidad con sus normas estatutarias.

Respecto a las cuotas de género, los artículos 175-A y 175-B establecen como tope el 70% de candidaturas para un mismo género, en el caso de diputados y senadores; cuando se trate de listas de representación proporcional, en cada segmento de tres candidatos es obligatorio intercalar uno de distinto género.

Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para el proceso electoral del año 2006

Este Instructivo fue aprobado por el Consejo General del IFE en su sesión ordinaria del 31 de octubre de 2005. Se instituyó con el fin de precisar aspectos relativos a las coaliciones que no están expresamente señalados en el Cofipe. En él se señalan, entre otras cosas, las fechas para la presentación de los documentos básicos y el registro de candidaturas de coalición.

En el numeral 6 del Primer Acuerdo, inciso c.2), se reitera la obligación de que los estatutos que presente la coalición para su registro contemplen procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos directivos, así como las normas para la postulación democrática de sus candidatos (inciso 3).

Indicadores para evaluar el apego de los partidos y coaliciones a formas democráticas de selección de candidatos al Congreso de la Unión

VARGAS CULLEL²⁵ SEÑALA QUE AMÉRICA LATINA nunca había experimentado una época democrática tan prolongada; sin embargo, la democratización del continente no ha significado una disminución de las desigualdades sociales. Incluso menciona que se corre el riesgo de que en algunos países de la región la democracia sea “un interludio o una primavera democrática dentro de la ancestral tradición autoritaria latinoamericana”. Así las cosas, y partiendo de que en la democracia el poder reside en el pueblo, el desafío es construir una democracia capaz de resolver los grandes problemas sociales, en la que los partidos representen efectivamente los intereses ciudadanos. Se trata de un problema de *calidad* de la democracia,²⁶ considerando que a menor calidad mayor exposición a retrocesos políticos y sesgos autoritarios.

En un régimen como el nuestro, la máxima representación política de los ciudadanos reside en el Congreso de la Unión. Por medio de las elecciones los ciudadanos designan a sus representantes y las políticas que han de echar a andar si resultan electos. Es un proceso que tiene dos caras: lo que cada diputado o senador habrá de hacer como representante ciudadano en el Congreso,

²⁵ Jorge Vargas Cullel, “Auditorías ciudadanas sobre la calidad de la democracia”, en Guillermo O’Donnell, Osvaldo M. Lazzetta, Jorge Vargas Cullel (comps.), *Democracia, desarrollo humano y ciudadanía: reflexiones sobre la calidad de la democracia en América Latina*, Rosario, Argentina, Homo Sapiens, 2003, p. 152.

²⁶ “Calidad de la democracia es el grado en que dentro de un régimen democrático, una convivencia política se acerca a las aspiraciones democráticas de su ciudadanía”. *Ibid.*, p. 158.

pero también lo que ha hecho esa persona en la que el ciudadano delegará su representación. Dado que evaluar la calidad de la democracia mexicana en sus múltiples dimensiones requeriría de un esfuerzo muy amplio, en este proyecto hemos tomado como base la propuesta de Guillermo O'Donnell,²⁷ en la cual para la dimensión que corresponde a los partidos políticos, el parámetro sujeto a medición es si los procedimientos internos utilizados por los partidos políticos para designar autoridades y candidatos a cargos de elección popular son abiertos a la participación y control de sus afiliados y de las instituciones estatales pertinentes. Los indicadores a considerar son los siguientes:

- Existencia de órganos electorales imparciales dentro de los partidos políticos.
- Existencia de estatutos internos que garanticen que la designación de los candidatos de los partidos políticos se realice según los principios democráticos y sin discriminación.
- Denuncias por irregularidades en la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- Mecanismos de supervisión del órgano electoral nacional para los procesos de elección interna.

A continuación se revisa el cumplimiento de los partidos nacionales respecto de estos cuatro indicadores.

Existencia de órganos electorales imparciales dentro de los partidos políticos

En los estatutos de todos los partidos y coaliciones encontramos disposiciones que separan a la instancia encargada de organizar el proceso electoral interno de la que recibirá quejas e impugnaciones. Sin embargo, en los estatutos del PAN, PRI y PASC, así como en los de la Coalición por el Bien de Todos, no encontramos normas específicas para impedir que los miembros de ambas instancias sean juez y parte (véase Cuadro 2).

²⁷ Guillermo O'Donnell, Osualdo Lazzetta y Jorge Vargas Cullel (comps.), *Democracia, desarrollo humano...*, *op. cit.*, p. 211.

Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional cuenta con una de las reglamentaciones más desarrolladas dentro del sistema de partidos para la realización de procesos internos con objeto de elegir a sus candidatos a puestos de elección popular. Desde una perspectiva institucional, dicho partido contempla diferentes mecanismos que dan lugar a una participación clara por parte de los interesados en ser candidatos a cargos de elección popular. Estos mecanismos están contemplados tanto a escala estatutaria como en el Reglamento de Elección de Candidatos a Cargo de Elección Popular. En este reglamento se plantean las instancias responsables de llevar a cabo los procesos, así como los recursos de impugnación con los que cuentan los precandidatos para apelar algún resultado de la contienda interna.

En el artículo 13 del reglamento mencionado se indica que el Comité Ejecutivo Nacional constituirá una Comisión Electoral Interna, la cual llevará el proceso y terminará sus funciones en cuanto la candidatura sea ratificada por el órgano correspondiente. Por lo que toca a los recursos de impugnación con los que cuentan los precandidatos al interior del partido, se señala el capítulo IX, referido a los Procedimientos de Controversias y Sanciones. En el artículo 86 se indica que cualquier controversia surgida del procedimiento interno deberá ser presentada a la Comisión Electoral o, en su defecto, a los órganos directivos responsables del proceso. Aquí es importante señalar que cualquier resolutive emitido por estas comisiones deberá ser revisado por el órgano superior jerárquico inmediato.

Partido Revolucionario Institucional

Este partido establece en el artículo 16 de sus estatutos que, a fin de un mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de sus militantes, el Consejo Político Nacional emitirá, entre otros instrumentos normativos, el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y el Reglamento de Medios de Impugnación (fracciones VIII y IX). Le otorga a la Secretaría de Acción Electoral la facultad de verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos (art. 91 fracc. IX) y señala en su artículo 189 que el

CUADRO 2. Órganos encargados de la organización y vigilancia del proceso electoral dentro de cada uno de los partidos

<i>Partido</i>	<i>Instancia que organiza elecciones internas</i>	<i>Instancia que recibe quejas e impugnaciones</i>	<i>Disposiciones que promuevan imparcialidad/autonomía</i>
PAN	Comisión Electoral Interna (R-Art. 13)	Comisión de Conciliación y Defensa de los Derechos de los Militantes (E-Art. 62)	
PRI	Comisión Nacional de Procesos Internos (E-Art. 99)	Comisión Nacional de Justicia Partidaria (E-Art. 211)	
PRD	Comisión Nacional del Servicio Electoral y Membresía (E-Art. 13)	Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia (E-Art. 23)	Los integrantes de las comisiones de garantías y vigilancia durante el desempeño de su encargo no pueden ocupar algún cargo de dirección o representación del partido, o algún cargo público, ni integrar alguna corriente interna de opinión. (E-Art. 23)
PT	Comisión Ejecutiva Nacional engida en Convención Electoral Nacional (E-Art. 118)	Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias (E-Art. 53)	La comisión nacional de garantías, justicia y controversias es permanente; está integrada por siete miembros y sus respectivos suplentes, los cuales no deben ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización. Son nombrados por el congreso nacional y duran en su encargo hasta el siguiente congreso nacional. (E-Art. 51)
PVEM	Comisión Nacional de Procedimientos Internos (E-Art. 42)	Comisión Nacional de Honor y Justicia (E-Art. 28-F. III)	En ningún caso podrán ser al mismo tiempo miembros de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, del Consejo Político Nacional y de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos. (E-Art. 25)

Convergencia	Comisión Nacional de Elecciones (E-Art. 54)	Comisión Nacional de Garantías y Disciplina (E-Art. 49)	Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Nacional de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del partido. (E-Art. 54-Fr. 3) Es incompatible la calidad de miembro de las comisiones de garantías y disciplina con la de integrante de cualquier otro órgano en general de gobierno, de control o de administración del partido. (E-Art. 49-Fr. 3)
Panel	Comisión de Elecciones Internas (E-Art. 68)	Comisión Nacional de Defensa de los Derechos de los Afiliados (E-Art. 11)	La Comisión Nacional de Defensa de los Derechos de los Afiliados estará formada por cinco integrantes del Consejo Nacional que no formen parte de la Junta Ejecutiva Nacional; serán electos por el propio Consejo Nacional a propuesta del presidente nacional. (E-Art. 12)
PASC	Comisión Electoral (E-Art. 35)	Comisión Autónoma de Ética y Garantías (E-Art. 23)	
Alianza por México		Comisión de Justicia (E-Art. 13)	Ningún miembro podrá desempeñarse simultáneamente en los siguientes órganos internos de la coalición: órgano de gobierno, órganos de apoyo en las entidades federativas, comités de administración y la Comisión de Justicia. (E-art. 16)
Coalición Por el Bien de Todos	Comisión de Asuntos Electorales (E-Art. 23)		

reglamento respectivo fijará los mecanismos, el tiempo y las condiciones para resolver inconformidades derivadas del proceso interno.

Asimismo, estos estatutos contienen en su Título Sexto todo lo relacionado con justicia partidaria. En este apartado se establece la conformación de un Sistema de Justicia Partidaria el cual estará a cargo de comisiones, nacional, estatales y del Distrito Federal, la integración de dichas comisiones, los requisitos para ser integrante de las mismas y sus atribuciones (arts. 209 al 215).

Las comisiones nacional, estatales y del Distrito Federal de justicia partidaria en el ámbito de sus respectivas competencias son los órganos encargados de llevar a cabo la justicia partidaria en materia de estímulos y sanciones y de derechos y obligaciones de los militantes, así como de conocer y resolver sobre las controversias que se presenten en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos para garantizar el cumplimiento de las normas y los acuerdos que rigen al partido.

La Comisión Nacional se integra con siete miembros que serán aprobados por el Consejo Político Nacional a propuesta del presidente y del secretario general del CEN. La comisión integrará dos subcomisiones:

- I. De derechos y obligaciones de los militantes.
- II. De lo contencioso de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos, que será el órgano técnico encargado de conocer, substanciar y emitir el dictamen respectivo.

La comisión sesionará con la mayoría de sus integrantes. En todos los casos los proyectos de dictamen presentados por las subcomisiones deberán ser resueltos por el pleno de la comisión. Las resoluciones de la Comisión Nacional serán definitivas e inapelables. Para ser integrante de esta comisión se requiere, entre otras cosas, comprobar diez años de militancia. Los integrantes de la comisión durarán en su encargo cinco años.

Partido Verde Ecologista de México

En el Partido Verde Ecologista de México se cuenta con una Comisión de Honor y Justicia que, de acuerdo con los arts. 25, 26, 27 y 28 fracc. III de sus

estatutos, es la instancia responsable de conocer y en su caso sancionar las infracciones que ocurran en las entidades federativas y de aquellos asuntos que sean de su competencia, así como de emitir dictamen sobre las controversias derivadas de las resoluciones recaídas a los recursos de queja dictados por las comisiones estatales de Honor y Justicia y por violación a los documentos básicos. Estará integrada por cinco militantes electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años. En ningún caso podrán ser al mismo tiempo miembros de la comisión los miembros del CEN, del Consejo Político Nacional y de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos. El presidente de la Comisión Nacional de Honor y Justicia será electo por mayoría de votos de los miembros de este órgano. Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.

Además cuentan con la Comisión Nacional de Procedimientos Internos (arts. 43, 44, 45, 46, 47), que es la instancia responsable de coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en los ámbitos federal, estatal, municipal y delegacional, así como de coadyuvar con las instancias estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales. Esta comisión estará integrada por cinco militantes electos por la Asamblea Nacional que durarán en su encargo seis años, y considera las mismas limitantes que para el caso de la Comisión de Honor y Justicia.

Coalición Alianza por México

La Comisión de Justicia de la Alianza por México se integrará por tres miembros de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI y por tres miembros de la Comisión Nacional de Honor y Justicia del PVEM, electos en sesiones de estas instancias partidarias. La presidencia será ejercida por quien resulte electo de entre sus integrantes, por votación de la mitad más uno. Tiene competencia para conocer, substanciar y resolver las controversias que se susciten en la coalición o promuevan los candidatos, vigilando que no se violen derechos. Promovida la controversia, la comisión dará aviso a las partes, si las hubiera, en un término de 24 horas; transcurrido este tiempo, si las partes no presentan pruebas ni la comisión las estimare necesarias, se citará para dentro de los tres días naturales a la audiencia de alegatos, la cual se llevará a cabo concurran o

no las partes. En caso de que se promovieran pruebas o si esta comisión lo considera necesario, se abrirá una dilación probatoria de tres días naturales y se realizará la audiencia dictándose sentencia. Las decisiones y los acuerdos que adopte la Comisión de Justicia serán válidos con la mitad más uno de los votos de sus integrantes presentes.

Partido de la Revolución Democrática

El Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía es el encargado de organizar las elecciones internas para la postulación de candidatos a cargos de elección popular. Está integrado por tres personas electas por mayoría calificada de dos tercios de los miembros del Congreso Nacional. Entre los requisitos para ser integrantes del Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía está no haber sido dirigente de órgano ejecutivo o miembro de alguna corriente con tres años de anticipación al momento de su nombramiento.

Por otra parte, la instancia encargada de garantizar el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los miembros del partido es la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia, integrada por cinco miembros. Entre los requisitos para formar parte de esta comisión destaca el no haber sido dirigente de órgano ejecutivo o miembro de alguna corriente tres años antes de su nombramiento. Asimismo, los estatutos señalan que los integrantes de esta comisión no podrán ocupar durante el desempeño de sus funciones algún cargo de dirección o representación del partido, o algún cargo público, ni integrar alguna corriente interna de opinión. Tampoco podrán ocupar algún cargo de dirección o representación del partido ni aspirar a cargos de elección popular durante el año siguiente al ejercicio de esta función.

Partido del Trabajo

El máximo órgano electoral de este partido es la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional. Por otra parte, la instancia encargada de proteger los derechos de la militancia es la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, integrada por siete miembros nombrados

por el Congreso Nacional que no pueden ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización. Los estatutos disponen que los miembros de la Comisión Nacional de Garantías pueden declararse impedidos para conocer alguna queja cuando tengan interés personal en el asunto que haya motivado la queja, cuando exista conflicto de intereses o si tuvieran parentesco, amistad, enemistad o relaciones personales manifiestas con alguna de las partes en conflicto.

Convergencia

La Comisión Nacional de Elecciones es la encargada de organizar las elecciones internas del partido de acuerdo con el reglamento respectivo. Está integrada por cinco miembros electos por la Asamblea Nacional. En los estatutos se dispone que es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Nacional de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del partido.

La Comisión Nacional de Garantías y Disciplina es la responsable de “asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en el partido”. Sus miembros también son electos por la Asamblea Nacional y en los estatutos se señala como incompatible este cargo con el de integrante de cualquier otro órgano en general de gobierno, de control o de administración del partido.

Coalición Por el Bien de Todos

En los estatutos de la coalición se dispone que la Comisión Coordinadora Nacional deberá nombrar una Comisión de Asuntos Electorales, pero no se encontraron más disposiciones a este respecto, ni disposiciones relativas al procedimiento que se debe utilizar para presentar quejas por violaciones a los derechos político-electorales de la militancia de los partidos coaligados. Es muy probable que esto se deba a que en el Convenio de Coalición se dispone que los procedimientos para elegir candidatos a cargos de elección popular serían los establecidos en los estatutos de los partidos que la integran.

Partido Nueva Alianza

El Partido Nueva Alianza muestra una situación natural en una fuerza política en construcción: su nivel de institucionalidad es todavía incipiente. Esto deja ver que como organización política no cuenta todavía con un desarrollo amplio de sus instancias de gobierno interno. Sin embargo, en los estatutos se encuentra lo siguiente respecto a las instancias que observan el proceso de elección de candidatos y para recibir impugnaciones: en el artículo 57 de los estatutos se menciona la existencia de un Reglamento para los Procesos de Selección de Candidatos, que presenta la Junta Nacional Ejecutiva. De este reglamento se desprendería una comisión responsable de establecer las reglas y los mecanismos para la elección de los candidatos a puestos de elección popular.

La Comisión Nacional de Defensa de los Derechos de los Afiliados es la encargada de crear el Reglamento de Medios de Impugnación. Esta comisión estará conformada por cinco integrantes del Consejo Nacional que no formen parte de la Junta Nacional Ejecutiva. Son electos por el Consejo Nacional a propuesta del presidente de la Junta Nacional Ejecutiva. Estarán en su cargo por tres años y podrán ser removidos por el mismo método que fueron electos.

Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina

De acuerdo con los estatutos, la Comisión Electoral es la que recibe las solicitudes de registro de precandidaturas y vigila la legalidad del proceso interno. Esta comisión es nombrada por el Consejo Político Federado (CPF), el cual elige de entre sus miembros a sus integrantes (art. 35).

Para la contienda electoral federal del 2006, en la convocatoria emitida por el PASC, los encargados de organizar el proceso interno fueron el CPF (bases cuarta, quinta y octava), los comités estatales provisionales (bases quinta, sexta, séptima y novena) y la Comisión Electoral, esta última encargada de vigilar la legalidad del proceso (bases cuarta, novena, décimo primera, décimo segunda y décimo quinta).

Es importante mencionar que el partido no cuenta con un reglamento de elecciones y en la convocatoria no se establecen procedimientos específicos

para impugnar las decisiones de los órganos que participan en la organización y vigilancia del proceso interno para la elección de candidatos a ocupar cargos en el Congreso.

Existencia de estatutos internos que garanticen que la designación de los candidatos de los partidos políticos se realice según los principios democráticos y sin discriminación

Mediante una revisión puntual de los métodos de elección interna reconocidos en los estatutos, puede observarse que en todos los partidos se mantiene la opción de prácticas autoritarias de selección, como la elección por convenciones e incluso por vía directa por parte de los órganos de dirección ejecutiva, en conjunción con la posibilidad de realizar elecciones internas (con participación exclusiva de los miembros del partido o incluyendo simpatizantes). Los partidos establecen en sus estatutos varios métodos o procedimientos para la elección de candidatos a cargos de elección popular. En el Cuadro 3 se ordenan los métodos disponibles por partido.

Los estatutos de todos los partidos contemplan procedimientos de elección de candidatos al Congreso de la Unión mediante delegados o de sus órganos de dirección.²⁸ Los que definen en sus estatutos elecciones internas cerradas (sólo votan los miembros del partido) son: PAN,²⁹ PRI, PVEM³⁰ y PASC.³¹ Los partidos que abren la opción de que voten miembros y simpatizantes en elecciones internas son PRI, PRD y PASC.

Por lo que respecta a las coaliciones, en los estatutos de la Coalición Por el Bien de Todos se indica que los candidatos que corresponda postular a cada partido político serán seleccionados de conformidad con sus respectivos estatutos. En contraste, la Alianza por México, debido a una resolución emitida

²⁸ El peso de la dirección del partido es particularmente relevante en el caso del PT, que en el art. 120 de sus estatutos señala: “La Comisión Ejecutiva Nacional, se reserva el derecho de vetar, en cualquier momento, a todos los niveles, a candidatos de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado”.

²⁹ Para presidente de la República, gobernadores y senadores de mayoría relativa.

³⁰ Senadores de la República y diputados federales de mayoría relativa.

³¹ Se incluye como opción para la elección interna de candidatos la “consulta a la base”.

CUADRO 3. Métodos de elección interna reconocidos en los estatutos de los partidos para elegir candidatos a diputados y senadores por los principios de mayoría relativa (MR) y representación proporcional (RP)*

<i>Partido</i>	<i>Elecciones internas abiertas</i>	<i>Elecciones internas cerradas</i>	<i>Convenciones</i>	<i>Órgano de Dirección</i>
PAN		Senadores de MR (E-Art. 39)	Diputados de MR (E-Art.41) Diputados de RP (E-Art. 41 y 42)	Diputados de RP (E-Art. 41 y 42, fracciones II y III) Senadores de RP (E-Art. 47, numeral XI)
PRI	Diputados y senadores de MR y RP (E-Arts. 181 y 183)	Diputados y Senadores de MR y RP (E-Art. 181, 183 y 184)	Diputados y Senadores de MR y RP (E-Art. 181 y 184)	
PRD	Diputados y senadores de MR (Art. 14, fracción I, inciso a)		Diputados y Senadores de RP (Art. 14, fracción 13, incisos a, b y c)	
PT			Diputados y senadores de MR y RP (E-Art. 118)	
PVEM		Diputados y senadores de MR y RP (E-Art. 59 y 60)		Senadores y diputados de RP y MR (E-Art. 59)
Convergencia	“El reglamento incorporará la modalidad de elecciones primarias y formas de elección indirecta que garanticen la mayor representatividad de los precandidatos. Se contará con encuestas de opinión pública para calificar las precandidaturas internas y externas”. (E-Art. 64)			Diputados y Senadores de MR y RP** (E-Art.32)

Panal	Diputados y Senadores de MR y RP (E-Art. 28, numeral X)	Diputados y senadores de MR y RP (E-Art. 37, numeral III; y 57, numeral III)
PASC	Diputados y senadores de MR y RP (E-Art. 17, inciso b numeral VII)	Diputados y senadores de MR y RP (E-Art. 17, inciso b numeral VII)
Coalición Por el Bien de Todos	Los candidatos que corresponda postular a cada partido político serán seleccionados de conformidad con sus estatutos (E-Art. 24)	
Coalición Alianza por México	Diputados federales y senadores de representación proporcional: el Órgano de Gobierno de la coalición presenta una propuesta ponderada a los Consejos Políticos Nacionales de los partidos que la integran para su validación. Diputados federales y senadores de mayoría relativa: se realizan encuestas y sondeos de opinión cuyos resultados son ponderados por el Órgano de Gobierno de la coalición para elaborar una propuesta que validan los Consejos Políticos Nacionales de los partidos que integran la Alianza. (Información tomada de los Acuerdos)	

Fuente: Elaboración propia a partir de la propuesta de Flavia Freidenberg, “La democratización de los partidos políticos: entre la ilusión y el desencanto”, en Fernando F. Sánchez y José Thompson, *Fortalecimiento de los partidos políticos en América Latina: institucionalización, democratización y transparencia*, Costa Rica, Cuaderno de CAPEL 50, 2006, pp. 91-141.

* Estatutos Art. 32, la Convención Nacional “Elige al candidato de Convergencia a la Presidencia de la Republica y a los candidatos de representación proporcional a diputados y senadores al Congreso de la Unión, e integra las listas del partido por circunscripción plurinominal electoral. En caso de coalición elegirá a los candidatos de mayoría relativa a diputados y senadores al Congreso de la Unión”. Convergencia se dispone que ningún género podrá ser representado en un porcentaje inferior al 40%; sin embargo, este porcentaje se implementará cuando haya concluido la etapa de consolidación del partido en diciembre de 2006, por ahora se aplican los porcentajes estipulados en la ley electoral. Por otra parte, los estatutos del PASC están orientados a buscar la paridad en las candidaturas plurinominales, pero en la convocatoria este principio se matiza al señalar que las candidaturas deberán ser “representativas de la composición del partido”.

por la Sala Superior del TEPJF,³² expidió dos acuerdos en los que se define el procedimiento de elección de candidatos. Para la elección de diputados federales y senadores de representación proporcional, en el acuerdo³³ se señala que se ha dispuesto un procedimiento distinto al previsto en los estatutos de los partidos coaligados: el órgano de gobierno de la coalición presentará una propuesta ponderada a los consejos políticos nacionales de los partidos que la integran para su validación. Los resultados se publican por estados y se procede al registro de candidaturas. El procedimiento³⁴ para la elección de diputados federales y senadores de mayoría relativa es el de encuestas y sondeos de opinión, cuyos resultados serán ponderados por el órgano de gobierno de la coalición para elaborar una propuesta que validarán los consejos políticos nacionales de los partidos que integran la alianza.

Respecto a las alianzas y coaliciones, en los estatutos del PRI se favorecen los resultados de la contienda interna si el convenio de coalición no se suscribe antes de que concluya el periodo de registro de precandidatos del partido. En tanto, los estatutos del PRD disponen que en caso de alianza, el proceso interno de elección se suspenderá (incluso si los candidatos ya han sido electos) si la candidatura corresponde a otra organización aliada.

En lo que corresponde a las disposiciones estatutarias para erradicar la discriminación, destacan las acciones afirmativas en materia de género. Los estatutos de la mayoría de los partidos se apegan a lo dispuesto en el Cofipe, relativo a que ningún género podrá rebasar el 70% de las candidaturas. El PRI establece el 50% como tope para un mismo género en las listas de representación proporcional. En los estatutos de Convergencia se dispone que ningún género podrá ser representado en un porcentaje inferior al 40%; sin embargo, este porcentaje se implementará cuando haya concluido la etapa de consolida-

³² Expediente SUP-JDC-8-2006, 19 de enero de 2006.

³³ Acuerdo del órgano de gobierno de la Coalición Alianza por México por el que se establecen procedimientos, términos y condiciones para la postulación de candidatos a diputados federales y senadores al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el principio de representación proporcional.

³⁴ Acuerdo mediante el cual se establecen los términos, plazos y condiciones de los procedimientos que llevará a cabo el órgano de gobierno de la Coalición Alianza por México para postular a los candidatos a senadores de la República y diputados federales, ambos por el principio de mayoría, para integrar la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con sujeción a lo establecido en el convenio y los estatutos de la coalición y la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al expediente SUP-JDC-8/2006.

ción del partido en diciembre de 2006; por ahora se aplican los porcentajes estipulados en la ley electoral. Por otra parte, los estatutos del PASC están orientados a buscar la paridad en las candidaturas plurinominales, pero en la convocatoria este principio se matiza al señalar que las candidaturas deberán ser “representativas de la composición del partido”.

Por lo que se refiere a la inclusión de otros grupos subrepresentados, el PRI y el PRD cuentan con disposiciones estatutarias para un mayor número de grupos; en el caso del PRI son mujeres, jóvenes, indígenas, adultos mayores, personas con discapacidad y “grupos vulnerables”; pero en casi todos los casos se trata de recomendaciones (“promover”, “impulsar”) y sólo se garantiza su cumplimiento en las suplencias. En el caso del PRD se incluyen mujeres, jóvenes, indígenas y migrantes, y en todos los casos se enuncia como obligación con el uso del verbo “garantizar” (véase el Cuadro 4).

Denuncias por irregularidades en la selección de candidatos a cargos de elección popular

De acuerdo con información proporcionada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre octubre de 2005 y mayo de 2006 se presentaron 341 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por violaciones al derecho político-electoral de ser votado. De éstos, 41.3% fueron desechados, 23.4% se consideraron infundados y sólo 24.3% fundados, como puede verse en la Cuadro 5.

Por lo que respecta a la distribución de los juicios por partido o coalición, es importante mencionar que la interpretación llana de las cifras no refleja con nitidez la realidad del fenómeno, debido principalmente a factores subjetivos relacionados estrechamente con las características de la cultura política nacional. Sabemos que en un número considerable de casos las inconformidades de la militancia no concluyen en la presentación de una querrela jurídica ante el tribunal porque no siempre se cuenta con toda la información y los recursos necesarios, y en otros casos por razones de disciplina partidaria. Por otra parte, es importante tener en cuenta que los procedimientos utilizados por ambas coaliciones para la elección de candidatos fueron distintos, y en esa medida las cifras no serían comparables a menos que se realizara un estudio detallado de

CUADRO 4. Acciones afirmativas

<i>Partido</i>	<i>Género</i>	<i>Edad</i>	<i>Grupos Étnicos</i>	<i>Otros Grupos</i>
PAN	Cofipe			
	Las listas de candidatos de RP no incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Aplica en cada segmento de diez candidatos, se garantizará la colocación uno a uno (E-Arts. 38 y 39)	Para las candidaturas de MR, el partido <i>impulsará</i> a jóvenes como candidatos propietarios en una proporción no menor al 30%; asimismo se <i>garantizará</i> incluir a jóvenes de candidatos suplentes en una proporción no menor al 30%. Para las candidaturas de RP, en las listas se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30% (E-Art. 45)	En los procesos federales y estatales por ambos principios, en las demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población sea indígena, el partido <i>promoverá</i> la nominación de candidatos que representen a los grupos étnicos predominantes (E-Art. 175)	Se <i>promoverá</i> la inclusión de militantes que representen sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad y adultos mayores. Este principio deberá observarse en segmentos de dos candidatos (E-Arts. 168, 169 y 176)
PRI	Para las candidaturas de MR, el partido <i>impulsará</i> que no se postule una proporción mayor del 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo, salvo el caso en que sea consultada la militancia. En los candidatos suplentes se <i>garantizará</i> la paridad de género (E-Art. 42)			
	En candidaturas plurinominales ningún género más del 70%(E-Art. 2 “e”)	Al postular candidaturas de RP, se garantizará que en cada grupo de cinco, entre por lo menos un joven menor de 30 años (E-Art. 2. “f”).	Se garantiza presencia indígena en las candidaturas a cargos de elección popular, por lo menos en el equivalente al porcentaje de la población indígena en el ámbito de que se trate (E-Art. 2 inciso “g”)	Se garantiza la presencia de los migrantes en las candidaturas a cargos de elección popular (E-Art. 2 inciso “h”)
PRD				

PT Cofipe

PVEM Cofipe

Ninguno de los dos géneros, en lo posible, puede ser representado en una proporción inferior a 40%. (E-Art. 4. Fr.2)*

Convergencia En una década se deberá alcanzar una participación paritaria de mujeres y hombres en los procesos electorales, tanto internos como de elección popular (E-Art. 5)

Panal Cofipe

PASC En la listas de candidaturas plurinominales se buscará la paridad entre hombres y mujeres (E-Art. 37 y C-B- 5)

* En los transitorios de los estatutos se indica que este porcentaje se implementará cuando haya concluido la etapa de consolidación del partido en diciembre de 2006, mientras se aplicarán los porcentajes del Cofipe: 70%.

cada una de las impugnaciones, lo que queda fuera de los alcances de esta investigación (Cuadro 6).

CUADRO 5

<i>Sentido</i>	<i>Total</i>
Fundado	83
Parcialmente fundado	1
Infundado	80
Desechamiento	141
Sobreseimiento	6
Por no interpuesto	2
Acuerdo	4
Desistimiento	1
Sustanciación	23
Total	341

Fuente: Información proporcionada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como respuesta a la solicitud de información presentada el 26 de mayo de 2006 por Incide Social A.C.

CUADRO 6

<i>Partido o coalición</i>	<i>Número de juicios</i>	<i>Porcentaje</i>
PAN	69	20.23
PRI	4	1.17
PRD	102	29.91
PT	3	0.88
PVEM	5	1.47
Convergencia	2	0.59
Coalición Por el Bien de Todos	42	12.32
Alianza por México	84	24.63
PASC	5	1.47
Otro	25	7.33
Total	341	100.00

Mecanismos de supervisión del órgano electoral nacional para los procesos de elección interna

En México tanto el Instituto Federal Electoral como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación están facultados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para vigilar que la elección de los candidatos al Congreso de la Unión se realice mediante procedimientos democráticos. Particularmente el TEPJF es la entidad facultada para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos. Tras una profunda discusión, se originó una nueva jurisprudencia en el rubro “Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Procede contra actos definitivos e irreparables de los partidos políticos”. De acuerdo con esta tesis, se considera que el juicio correspondiente

es procedente cuando algún afiliado de un partido político impugne el acto de registro de uno o varios candidatos por parte de la autoridad electoral, en el entendido de que si se demuestra que los mismos no fueron elegidos o seleccionados conforme con el procedimiento estatutario interno de su partido, el respectivo acto de la autoridad electoral debe revocarse por ser producto de un error propiciado por la solicitud del representante partidario.³⁵

Para promover el juicio, es necesario que antes el afectado agote los procedimientos internos de defensa señalados en los estatutos.

Orozco señala varios momentos en los que el ciudadano puede impugnar los estatutos: cuando el Consejo General del IFE otorga el registro a los partidos o a las coaliciones; cuando se declara procedente una modificación a los estatutos; y cuando la autoridad electoral emite una resolución basada en la ilegalidad o inconstitucionalidad de las normas estatutarias.

A fin de hacer cumplir la disposición legal de que los partidos incluyan en sus estatutos procedimientos democráticos para la integración y renovación

³⁵ J. Jesús Orozco Henríquez, *Jurisprudencia electoral y garantismo jurídico*. <http://www.trife.org.mx/siscon/gateway.dll?f=templates&fn=default.htm>. Versión actualizada, con algunas modificaciones, del artículo del propio autor publicado con el título “La función garantista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, núm. 18, pp. 45-63.

de sus dirigencias y para la postulación de candidatos, la Sala Superior del Tribunal ha establecido algunos criterios mínimos que deben incluir los estatutos para ser considerados constitucionales y legales:

- a) La asamblea u órgano equivalente como principal centro decisor del partido, conformada por todos los afiliados o, al menos, un gran número de delegados o representantes;
- b) La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible;
- c) El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas;
- d) La existencia de procedimientos de elección, mediante votación directa o indirecta de los afiliados, donde se garantice la igualdad y libertad en su derecho a elegir dirigentes y candidatos; y
- e) La adopción de la regla de la mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido.³⁶

Como consecuencia de la aplicación de estos criterios, para el proceso electoral federal del 2006 dos partidos políticos y una coalición fueron obligados por el TEPJF a modificar sus estatutos, debido a carencias u omisiones relacionadas con la democracia interna (que incluye la adopción de prácticas democráticas para la elección de candidatos): PVEM, Convergencia y la Alianza por México.

³⁶ *Ibid.* El autor cita: *Vid.* la tesis de jurisprudencia “Estatutos de los partidos políticos. Elementos mínimos para considerarlos democráticos”, en *Jurisprudencia electoral...*, *op. cit.*, volumen Jurisprudencia, 2005, pp. 120-122.

Métodos por partido o coalición: de los estatutos a los hechos

Partido Acción Nacional

LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional se encuentran establecidos en sus estatutos, así como en su reglamento de elecciones.³⁷ De acuerdo con ellos, la autoridad suprema del partido es la Asamblea Nacional y los militantes activos tienen el derecho de ser propuestos como precandidatos y, en su caso, candidatos a cargos de elección popular. A este respecto, las cancelaciones de precandidaturas serán acordadas por el Comité Ejecutivo Nacional o por los comités directivos estatales en términos del reglamento correspondiente. La selección de candidatos a senadores de mayoría relativa debe llevarse a cabo en una sola jornada mediante la votación de los miembros activos. Serán candidatos las primeras dos fórmulas, cada una de ellas compuesta por un propietario y un suplente.

Además de una Convención Nacional, los estatutos establecen la celebración de convenciones en los ámbitos estatal, distrital y municipal. Las convenciones estatales deberán elegir a los candidatos a diputados locales y ordenar las propuestas de candidaturas a diputados federales, ambos de representación proporcional. Por su parte, las convenciones distritales elegirán candidatos a

³⁷ El articulado que indica los procedimientos que se siguen para la selección de candidatos al Congreso de la Unión se encuentra en los capítulos 6 y 7 del Reglamento de Elección de Candidatos a Cargos de Elección Popular, artículos 48 al 83, así como en los estatutos en el capítulo 4, “De las convenciones y elecciones de candidatos”.

diputados federales y locales de mayoría relativa y podrán hacer propuestas de precandidatos para las listas de representación proporcional. En casos especiales, será el Comité Ejecutivo Nacional el que decidirá en acuerdo con el Comité Directivo Estatal que corresponda la participación del partido en elecciones locales y sobre la postulación de candidatos federales y locales.

El Reglamento de Elección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional establece que el periodo de registro de precandidaturas a senadores de mayoría relativa se abre con la publicación de la convocatoria, y el de precandidaturas a senadores de representación proporcional se abre con la convocatoria para la celebración de la sesión del Consejo Estatal. Se señala que para ser precandidato a senador de mayoría relativa se requiere la firma de entre 800 y mil miembros activos del partido, de los cuales no podrá haber más de 100 de una sola entidad. En el caso de estados con menos de mil miembros activos, se requiere entre 40 y 60 firmas de apoyo sin que sean más de 10 de un mismo municipio. En el caso de estados con más de mil miembros, entre 80 y 100, sin que haya más de 20 del mismo municipio. En los estados de más de cinco mil miembros, entre 120 y 140, sin que haya más de 40 de un mismo municipio.

Respecto de la elección de candidatos a diputados federales de mayoría relativa y de representación proporcional, los requisitos para ser precandidato son en principio presentar firmas equivalentes al 5% del padrón de miembros activos del partido en cada distrito. Los candidatos a diputados federales de mayoría relativa serán electos en convenciones distritales. Los candidatos de representación proporcional serán electos también en convenciones distritales o municipales y pasarán a las estatales para elegir ahí de entre las propuestas de cada distrito y municipio el número de candidaturas que corresponden a dicho estado. Los lugares en las listas estatales se asignarían de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos en las convenciones estatales.

A pesar de la reglamentación existente, los problemas en el momento de integrar las listas de candidatos a cargos de elección popular no estuvieron ausentes de discusiones e inconformidades. En principio, el Partido Acción Nacional aprobó nuevos requisitos para la elección de sus candidatos a puestos de elección popular, que incluían la presentación de un mayor número de firmas de respaldo y la revisión de su trayectoria como funcionarios o miembros del partido, con el propósito de evitar impugnaciones, y pospuso la dis-

cusión sobre los plazos para la elección de candidatos a diputados y senadores de representación proporcional y, en el último caso, también de mayoría. Adicionalmente se creó la Comisión Electoral Interna Estatal, encargada de organizar, coordinar, realizar y dar seguimiento al proceso de elección interna de candidatos al Senado de la República por mayoría relativa.

Sin embargo, posteriormente la dirigencia nacional decidió cancelar las contiendas internas por las candidaturas a senadores y diputados en 14 estados de la República en los que padecía conflictos internos de diversa índole.³⁸ Las decisiones más drásticas se tomaron en Colima, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Tamaulipas y Zacatecas, donde se enfrentaban riesgos de división, o donde hay una escasa presencia de este partido. En esos estados, el Comité Ejecutivo Nacional canceló definitivamente las convenciones de las que surgirían los candidatos a la Cámara de Diputados, y las elecciones en urnas previstas en los estatutos para definir las fórmulas al Senado.³⁹

Por otra parte, en los estados de Baja California Sur, Chiapas, Distrito Federal y Tabasco, la dirigencia panista aceptó que las fórmulas al Senado surgieran de la elección interna prevista, pero en el caso de los candidatos a diputados se cancelaron las convenciones en un buen número de distritos electorales de cada entidad. En el Estado de México y el Distrito Federal, el conflicto del blanquiazul se centró en sus municipios y distritos de mayor competencia interna. En el caso del Distrito Federal se optó por la realización en encuestas para determinar quiénes eran los más aptos; sin embargo, los descalificados protestaron falta de democracia en el proceso y fraude en la realización de las encuestas.⁴⁰

Se pueden señalar algunas situaciones vividas en estos procesos internos que permiten ver las tensiones al interior del Partido Acción Nacional respecto a las designaciones de candidatos evitando los procedimientos de elección. En el Distrito Federal se contempló la conformación de una comisión para nombrar a los candidatos que aún faltaban. En total 51 espacios estaban pendientes entre candidatos a jefes delegacionales, diputados locales y diputados federales. Para el 4 de marzo aún estaba por designarse candidato en 13 de los 27

³⁸ “Suple Acción Nacional votación interna por designación”, *Reforma*, 18 de diciembre de 2005.

³⁹ “Vive el Partido Acción Nacional crisis por candidaturas”, *Reforma*, 10 de enero de 2006.

⁴⁰ “Suple Acción Nacional... *loc. cit.*”

distritos federales de la Ciudad de México.⁴¹ Dicha comisión estuvo a cargo del diputado local Juan Antonio Arévalo, el senador Jesús Galván, Juan José Rodríguez Prats como delegado especial del CEN, así como Cecilia Romero, Enrique Navarro, Clara Torres y Raúl Herrera. La comisión aplicaría entrevistas y calificaría a los personajes externos y militantes.⁴²

En Tamaulipas los procesos de selección interna ocasionaron diferencias entre algunos comités estatales y la dirigencia nacional, así como con algunos aspirantes, pues se cancelaron o suspendieron para elegir candidatos al Senado mediante el Comité Ejecutivo Nacional. Los desacuerdos tuvieron que ver con dos elementos: la designación directa y el condicionamiento, ya que en algunos distritos sólo se aceptarían candidaturas de mujeres para cumplir con la cuota de equidad de género. En este caso, un aviso de última hora detuvo todos los preparativos para la elección de la fórmula de candidatos al Senado. Renuentes a declararlo oficialmente, legisladores y representantes del partido interpretaron la cancelación como un afán de beneficiar a quienes no se registraron por temor a perder las posiciones que ostentaban.

Otra medida adoptada por la dirigencia panista que generó controversias y discusiones fue la de obligar a los comités estatales a designar mujeres como sus propuestas para la lista nacional de candidatos plurinominales al Senado y a las diputaciones federales de mayoría relativa. En Chihuahua y Yucatán se reservaron sin problemas los distritos federales, mientras que en Morelos no se sabía cuáles asignarles.⁴³ Respecto de esta medida, las principales inconformidades eran de militantes de sexo masculino, con el argumento de que los estatutos y reglamentos no estipulaban que tenían que ser esos distritos los reservados a mujeres. Por su parte, algunas mujeres declararon que era una medida desafortunada, puesto que ellas podían ganar espacios sin que existieran inconformidades.⁴⁴ Es importante señalar que el PAN, de acuerdo con los datos del Instituto Federal Electoral, logró mantener y respetar las cuotas de género que la ley establece.⁴⁵

⁴¹ “Restan por asignar en el PAN a 51 candidatos”, *El Universal*, 4 de marzo de 2006.

⁴² “PAN abre la mitad de sus lugares a externos”, *El Universal*, 13 de febrero de 2006.

⁴³ “Enredan al Partido Acción Nacional cuotas de género”, *Reforma*, 11 de enero de 2006; “Mujeres dividen al Partido Acción Nacional por candidaturas”, *El Universal*, 23 de enero de 2006.

⁴⁴ “Inconformidad masculina”, *El Universal*, 23 de enero de 2006.

⁴⁵ “Mujeres dividen al PAN por candidaturas”, *El Universal*, 23 de enero de 2006, www.ife.org.mx

Además, la dirigencia propuso y aseguró candidaturas de personajes ajenos a la vida del partido, lo que generó un fuerte rechazo entre ciertos sectores, especialmente los tradicionales. El PAN buscó postular candidatos externos a diputados federales en unos 125 distritos, argumentando que tendrían mayor liderazgo y conocimiento social en sus respectivas comunidades que los militantes de ese partido y asegurarían votos o posibilidades de triunfo.⁴⁶ Esto puede verse de manera clara en el caso de Oaxaca, donde se postuló al ex priísta Diódoro Carrasco, dejando de lado las demandas de las bases locales del estado.⁴⁷

Durante el proceso de negociación de las candidaturas, se dejó ver un descontento de la militancia por no considerar las propuestas locales, incluso algunos grupos locales amenazaron con no apoyar la candidatura presidencial si no se respetaba a las bases locales. También se puede mencionar a dos importantes ex priístas que forman parte de las listas de diputados plurinominales de Acción Nacional: Addy Joaquín Codwell y Benjamín González Roaro.⁴⁸

Además, se desprende el importante tema de las ligas del Partido Acción Nacional con otros actores políticos. De inmediato aparece la figura de Elba Esther Gordillo como un actor de peso en el actual sexenio y que ha podido influir en diferentes fuerzas políticas, como en el Partido Nueva Alianza, en Acción Nacional (con la llegada de González Roaro) y en el propio Partido Revolucionario Institucional (con las tensiones internas que se generaron alrededor del candidato Roberto Madrazo). También es notable el control que tiene sobre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el cual ha servido como brazo político que permite influir en diversas fuerzas políticas nacionales.⁴⁹

Ante este panorama de alianzas, puede mencionarse como otro posible apoyo al banquero Roberto Hernández, de Banamex, quien mostró simpatías abiertas y directas por el candidato de Acción Nacional. El profesor Francisco Reveles,⁵⁰ estudioso del partido, así lo ha indicado también en entrevista. Por

⁴⁶ “Intenta el PAN postular a externos en 125 distritos”, *El Universal*, 15 de febrero de 2006. “Postula Acción Nacional a dirigentes sindicales y empresarios”, *Reforma*, 25 de enero de 2006.

⁴⁷ “Otorga Partido Acción Nacional a Diódoro Carrasco candidatura a diputado”, *El Universal*, 27 de abril de 2006.

⁴⁸ *Ibidem*.

⁴⁹ “Niega Espino alianza con Gordillo o el SNTE”, *Reforma*, 27 de abril 2006.

⁵⁰ Entrevista realizada al Dr. Francisco Reveles Vázquez, profesor del Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

su parte, el dirigente nacional, al incluir a González Roaro en la lista de candidatos plurinominales a la Cámara de Diputados, ha dicho que esto no significa alguna alianza con Elba Esther Gordillo o con el SNTE. Como dato adicional se puede mencionar que gente cercana al presidente de la República Vicente Fox, así como gente cercana al ex candidato presidencial Santiago Creel, ocuparon los primeros lugares en las listas. Sin embargo la presencia de personalidades cercanas al candidato presidencial fue acordada entre la dirigencia del partido y el candidato. A los ojos de especialistas en el tema, las designaciones de candidatos a puestos de elección popular fueron negociaciones entre la cúpula partidista y el candidato presidencial, sin la participación de los miembros del gabinete en funciones. Con todo, de acuerdo con la propia dirigencia, la selección de candidatos se logró gracias a la participación de todos los panistas en los procesos llevados a cabo.⁵¹

En este marco es que se rescata la experiencia de un precandidato⁵² a diputado por el Distrito Federal, quien relata este proceso de preselección de candidatos. El entrevistado señaló con claridad el factor de discrecionalidad con el que el presidente del CEN puede decidir sobre las candidaturas; éstas quedan a expensas de las cúpulas. Para él, hay un magro avance en acondicionar a los nuevos tiempos los procesos de selección de candidatos dentro del PAN. El ejemplo que ofrece es el de la creación de la Comisión Interna para la Defensa de los Derechos de los Militantes. De acuerdo con su versión, en el distrito en que compitió la convocatoria estaba deliberadamente redactada para que se asignara la candidatura a una mujer. Como se ha visto, el tema de cuotas de género fomentó un ambiente de cierta tensión. Es así que él, como precandidato, de acuerdo con sus palabras, vivió discriminación de género. Este dato es importante ya que la trayectoria profesional del entrevistado sobrepasa la media del perfil de los candidatos de Acción Nacional a puestos de elección popular. Es decir, el factor de experiencia y profesionalización en el campo legislativo del entrevistado no fue suficiente, según los criterios de Acción Nacional, para promoverlo como candidato.

El mismo entrevistado reconoce el considerable grado de avance institucional por parte de Acción Nacional; sin embargo, señala que dicho instituto

⁵¹ *Ibid.* Álvaro Delgado, “La caída”, *Proceso*, núm. 1531, 5 de marzo de 2006, p. 12.

⁵² Entrevista realizada al precandidato a diputado federal por el Partido Acción Nacional. Se mantiene el anonimato del entrevistado a petición expresa del mismo; 22 de mayo de 2006.

político debe adaptarse a las nuevas reglas del juego para un partido político que está inmerso en la competencia por el poder de manera abierta en un marco democrático. En este sentido, se pueden observar los claroscuros con los que un instituto político actúa al interior. La pregunta que sigue en el debate es hasta dónde las autoridades electorales deben regular este déficit democrático dentro de las autonomías partidistas.

Alianza por México (PRI-PVEM)

Al pactar estos dos partidos una coalición política, celebraron un convenio para postular candidato a presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 200 fórmulas de candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional, 32 fórmulas de la lista nacional de candidatos a senadores por el principio de representación proporcional en las circunscripciones plurinominales respectivas, 64 fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en las 32 entidades federativas, así como fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales en que se divide el territorio nacional. Asimismo, el convenio contiene la distribución de las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios entre los dos partidos y señala que los candidatos que resulten electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su filiación de origen.

Las partes acordaron suscribir los documentos básicos específicos de la coalición: estatutos; declaración de principios; programa de acción; programa de gobierno y agenda legislativa. El documento señala la distribución del porcentaje de votación para cada uno de los partidos y la obligatoriedad de destinar a las campañas, al menos, el total del monto que el Instituto Federal Electoral les proporcione para tal fin, los topes de campaña y la forma y los términos para contratar tiempos de radio y televisión.

La coalición acordó integrar un órgano de gobierno con tres dirigentes de cada partido, entre los cuales invariablemente estarían los presidentes de los comités ejecutivos nacionales. Los otros dos dirigentes que fungirían como vocales serían electos por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional en el caso del PRI y por la Asamblea Nacional del PVEM.

La cláusula décima octava del convenio contiene las facultades y obligaciones del órgano de gobierno que señala, en su inciso e):

[...] elaborar las fórmulas de candidatos para la elección al cargo de senadores y diputados federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, que bien pueden ser de manera simultánea o sucesiva, mediante los procedimientos previstos en los estatutos de la Coalición Alianza por México, para su validación por los órganos de gobierno de los partidos coaligados.

Ahora bien, los estatutos de la coalición en su artículo 4, inciso e), reproducen la facultad transcrita en el párrafo anterior, y el inciso j) señala como otra de las facultades del órgano de gobierno turnar a los órganos de justicia internos competentes de los partidos políticos coaligados las controversias que se generen conforme a la membresía del presunto infractor, para en su caso desahogar el procedimiento que resulte procedente.

El artículo 5 de los mencionados estatutos señala que el órgano de gobierno, en la elaboración de la relación de fórmulas de candidatos, podrá auxiliarse de los diferentes procedimientos, instrumentos de opinión pública, mecanismos de medición del posicionamiento, entre otros, considerando el perfil de los diferentes aspirantes a los cargos de elección popular.

El artículo 6 contiene el procedimiento que se llevará a cabo para validar, en su caso, la propuesta de fórmulas que el órgano de gobierno haya elaborado.

De lo anterior se desprende que el convenio de la coalición y sus estatutos simplifican de manera significativa los procedimientos establecidos en los similares de cada uno de los partidos que forman la alianza, dejando en manos de unos cuantos dirigentes la decisión de seleccionar a los aspirantes de ambos institutos políticos a los cargos de elección popular en juego.

Procedimientos utilizados por la Alianza

Los términos de los acuerdos que contienen las convocatorias para que los militantes de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México participen como aspirantes para ser postulados candidatos a senadores y diputados federales por el principio de mayoría y de representación propor-

cional se refieren, en el primer caso, a que los procedimientos para elaborar las propuestas de las 64 fórmulas de candidatos a senadores y 300 fórmulas de candidatos a diputados federales, que serán llevadas a validación de los consejos políticos nacionales de ambos partidos, serán el

de encuesta, y/o sondeo de opinión, atendiendo a las características sociales, políticas, demográficas y culturales de cada región, procedimientos autorizados en la ejecutoria expedida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el punto tercero resolutivo, en relación con el considerando tercero del expediente SUP-JDC- 8/2006, foja 52, segundo párrafo.

El procedimiento señalado en el acuerdo del 14 de febrero de 2006, emanado de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-8/2006, tanto principal como incidental, consiste en que el órgano de gobierno de la coalición elaborará las propuestas de candidatos a partir de las solicitudes que cada uno de los aspirantes presente con los requisitos contenidos en el numeral cuatro del citado acuerdo y ponderando los elementos que se señalan en el numeral seis.

Posteriormente las remitirá en las fechas y plazos previstos a los sectores Agrario, Obrero y Popular, al Movimiento Territorial, a la Organización Nacional de Mujeres Priístas y al Frente Juvenil Revolucionario del Partido Revolucionario Institucional, así como a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos del Partido Verde Ecologista de México, para su correspondiente opinión.

Concluido el plazo para tal fin, y con las opiniones recibidas, el órgano de gobierno de la coalición presentará las listas de los candidatos para su validación a los consejos políticos nacionales de ambos partidos y una vez validadas informará por estados del proceso, integrará los expedientes de los candidatos postulados y los registrará en tiempo y forma ante las autoridades electorales.

Cabe aquí resaltar algunos de los elementos de ponderación incluidos en el numeral seis antes mencionado, como son: “que las propuestas prestigien a la coalición; los servicios que los aspirantes hubieren prestado a sus respectivos partidos y que sus perfiles profesionales y políticos sean adecuados para el trabajo parlamentario, de comisiones y en el debate”.

Papel de las estructuras burocráticas

El 27 de enero de 2006, el órgano de gobierno de la Coalición Alianza por México estableció un acuerdo por el que se amplían los términos y flexibilizan los requisitos que señala el punto tercero del acuerdo mediante el cual se establecen los términos, plazos y condiciones de los procedimientos para postular a los candidatos a senadores y diputados federales por el principio de mayoría relativa. Este acuerdo básicamente señala una ampliación de la fecha para presentar las solicitudes de registro de los aspirantes, y que se aportarán a la brevedad posible los documentos que conforme a derecho se deben acompañar para acreditar su elegibilidad. Este acuerdo fue interpretado como una acción para favorecer a ciertos candidatos.

Al hacerse públicas las listas de candidatos aprobadas por la coalición, se suscitaron diversas expresiones de inconformidad, las cuales fueron consignadas por la prensa nacional. Desde febrero de 2006 aparecieron notas en los principales diarios nacionales con referencias al descontento que privó entre los militantes del Partido Revolucionario Institucional a raíz de la selección de su candidato a la Presidencia de la República que, a decir de algunos, ocasionó que priístas connotados evitaran participar en trabajos del partido previos al proceso de selección de los candidatos a senadores y diputados federales. Asimismo, se señala la difícil situación que enfrentó este partido para hacer frente a las demandas de diversos sectores.

Al 3 de febrero, fecha límite para registrar aspirantes, se inscribieron alrededor de seis mil personas para ocupar 300 diputaciones federales por la vía plurinominal y 62 senadurías, lo que según los mismos aspirantes resulta muy complicado manejar por la vía de las encuestas, ya que en algunos casos se han inscrito hasta 20 priístas para disputar un escaño en el Senado, cantidad que aumenta exponencialmente para el caso de las diputaciones.

De acuerdo con diversas opiniones de militantes,

nadie sabe quiénes son las casas encuestadoras; cuáles serán las preguntas y el orden en que serán presentadas a los encuestados; nadie sabe el método ni el universo en el que serán aplicados los cuestionarios; nadie sabe cómo se diferenciará la popularidad de la preparación y la experiencia, y todo esto nos

puede llevar a pedir al IFE una auditoría de cada una de las encuestas, porque puede haber quien no tenga confianza en las casas encargadas de ello.⁵³

El 12 de marzo de 2006 se publicó⁵⁴ que dirigentes de los tres principales sectores del PRI, CTM, CNC y CNOP advertían de un conflicto interno al momento de conocerse las listas, pues el órgano de gobierno de la Alianza por México ha confirmado que “las encuestas son un insumo que sólo permitirá conocer el posicionamiento que tenga en la demarcación en la que se aspira participar”. Un dirigente de la CTM en Oaxaca manifestó que hay “exclusión en el proceso y el propio partido está violentando nuestras garantías constitucionales”.

La misma nota consigna el anuncio de la renuncia de miles de priístas, principalmente en los estados de Puebla, Querétaro y Nuevo León. Señala que el pasado 20 de febrero el que fuera candidato a la Presidencia por el PVEM, Bernardo de la Garza, renunció a seguir participando en la Alianza por México y que Eduardo Andrade renunció a su militancia por estar en desacuerdo con las candidaturas al Senado que, según su propia versión, estaba imponiendo el gobernador de Veracruz.

En el caso de la definición de candidaturas por el principio de mayoría relativa, el PRI, según la nota de Ciro Pérez Silva publicada en el periódico *La Jornada* el 21 de marzo pasado, sucumbió nuevamente a la línea y el dedazo al presentar dentro del sector juvenil la candidatura de un hombre nacido en 1929 (Augusto Gómez Villanueva); sin haberse inscrito, Enrique Burgos “ganó” la primera fórmula al Senado; y por Yucatán se postuló a un candidato que es investigado por el Congreso local y a otro que tiene 15 denuncias por fraude.

David Penchyna, militante que no logró su candidatura al Senado por el estado de Hidalgo, en un discurso que resumió el sentir de la mayoría de los consejeros, se dirigió a los integrantes del Consejo Político Nacional en los siguientes términos:

⁵³ Ciro Pérez Silva, “Se avizora nuevo conflicto en el PRI por métodos para elegir candidatos”, *La Jornada*, jueves 9 de febrero de 2006, p. 14.

⁵⁴ Juan Balboa y David Carrizales, “Tramposo modo de elegir candidatos de PRI-PVEM al Congreso: CTM Oaxaca”, *La Jornada*, domingo 12 de marzo de 2006, p. 9.

[...] en lo personal esperaba otro dictamen. Uno que abriera las avenidas y los espacios de nombres distintos frente a las realidades políticas actuales [...] entre quienes a lo largo de muchos años han gozado de múltiples oportunidades que les ha dado el partido y todavía creen que el PRI les debe algo; creen que pertenecer a otra generación les representa mayor derecho entre pares, creen que el partido se creó con ellos y con ellos termina [...] Y por el otro lado, tenemos muchos priistas que sostenemos que los electores exigen caras nuevas, candidatos sustentados en una cultura de la iniciativa y la creatividad, la preparación, el compromiso y, sobre todo, los resultados⁵⁵

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México validó el 20 de marzo y aprobó por unanimidad la integración de las listas con 24 fórmulas de candidatos a diputados federales y cuatro de aspirantes al Senado, por el principio de mayoría relativa. De conformidad con el convenio de coalición, los verdes encabezaron la lista de contendientes al Senado por Chiapas en la primera fórmula: como propietario Manuel Velasco Coello, nieto del ex gobernador de esa entidad, Manuel Velasco Suárez, y como suplente Roberto Armando Albores Gleason, hijo del también ex gobernador Roberto Albores Guillén.⁵⁶

En fechas subsecuentes la prensa consignó la cancelación de actos del candidato de la Alianza por México a la Presidencia de la República en diferentes plazas por inconformidades y enfrentamientos entre aspirantes a las candidaturas y la declinación, por presión de su dirigencia nacional, de la candidata del PVEM a la gubernatura del estado de Guanajuato a favor de un priista.⁵⁷

El 21 de abril se publicó la revocación, por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de cinco fórmulas de senadores por el principio de mayoría relativa que habían sido aprobadas por el órgano de gobierno de la Alianza por México, pues el criterio del tribunal fue que en

⁵⁵ Ciro Pérez Silva, “Línea, dedazo y desaseo, ejes del PRI al elaborar las listas de sus candidatos”, *La Jornada*, martes 21 de marzo de 2006, p. 5.

⁵⁶ Elizabeth Velasco, “Los verdes dan a conocer a sus abanderados”, *La Jornada*, martes 21 de marzo de 2006, p. 5.

⁵⁷ Juan Carlos García y Ciro Pérez Silva, Guadalajara, Jal., 10 de marzo; *La Jornada*, martes 11 de marzo de 2006; Juan Balboa, “Canceló Madrazo su gira en Morelos”, *La Jornada*, 26 de marzo de 2006; Martín Diego, “Guanajuato, por presiones, una priista cede candidatura”, *La Jornada*, domingo 26 de marzo de 2006, p. 35.

todos estos casos hubo irregularidades en el procedimiento; estos cinco casos corresponden a San Luis Potosí, Puebla, Sonora, Durango y Veracruz. Se otorgó un plazo de tres días para reponer los procedimientos.⁵⁸

Al hacer mención de las listas definitivas de candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional, la prensa destacó que gran parte de los candidatos son practicantes del llamado “trapecismo político”, así como peculiaridades de los postulados que han hecho que la opinión pública los identifique con intereses de ciertos grupos de poder. Se mencionó que los candidatos del PVEM son los que se han apropiado del partido desde su fundación, encabezados por su presidente Jorge Emilio González Martínez y quienes lo han apoyado para mantener el control dentro del mismo.⁵⁹

Ahora bien, una vez que el Instituto Federal Electoral aprobó por unanimidad las listas que presentaron los partidos políticos y las coaliciones de los candidatos, se destaca el porcentaje de mujeres que han sido incluidas por los partidos y coaliciones en los casos de candidaturas de diputaciones federales por el principio de representación proporcional, quedando el caso de la Alianza por México con apenas 35.5 por ciento.⁶⁰

El trabajo periodístico también ha dejado ver la presión que en algunos casos han ejercido los mandatarios estatales o ciertos líderes de grupos y sectores de los partidos que integran la coalición para posicionar a allegados e incluso familiares en las listas de candidatos.

Al mismo tiempo, y como consecuencia de la descalificación y el desplazamiento sufrido por muchos aspirantes, la opinión pública ha sido testigo de la renuncia de militantes al partido político del que eran integrantes, para afiliarse a otro donde les garanticen su participación como candidatos a un cargo de elección popular federal o local.

Después de presentar el análisis de los documentos de los partidos que forman la Alianza por México, así como del convenio y los estatutos de la propia Alianza y de las convocatorias para registrar aspirantes; después de haber hecho un sucinto recuento de las notas periodísticas que con motivo del

⁵⁸ Alonso Urrutia, “Revoca el TEPJF decisiones copulares sobre candidatos”, *La Jornada*, viernes 21 de abril de 2006, p. 17.

⁵⁹ Alonso Urrutia, “Aprobará hoy el IFE listas plurinominales”, *La Jornada*, miércoles 3 de mayo de 2006, p. 8.

⁶⁰ Alonso Urrutia, “Aprueba el instituto electoral listas de candidatos a diputados”, *La Jornada*, jueves 4 de mayo de 2006, p. 16.

proceso electoral aparecieron en la prensa nacional, así como de comentarios de noticieros radiofónicos y televisivos en relación con el mismo tema,⁶¹ se puede afirmar que los militantes y simpatizantes de los partidos que conformaron la Alianza no sólo no estaban satisfechos con los procedimientos que efectivamente fueron utilizados para la selección de sus candidatos, sino que manifestaron de forma airada sus desacuerdos con dichos métodos y amenazaron de manera abierta o velada con abandonar las filas de sus institutos políticos.

Finalmente, y en el plano teórico, hay que reconocer que la intención con la que fueron elaborados los documentos básicos de ambos partidos políticos fue la de cubrir los requisitos indispensables para normar la convivencia de sus militantes en un marco institucional democrático.

Esta situación convalida una vez más la tradición de autoritarismo y falta de transparencia en los procesos de selección de candidatos que caracteriza al Partido Revolucionario Institucional y refuerza la opinión de que en el Partido Verde Ecologista de México prevalece el interés de unos cuantos por conservar las prerrogativas del partido en su propio beneficio.

Tomando en cuenta la tradición política de nuestro país, en donde las decisiones que tienen que ver con la ciudadanía han sido impuestas por medio de métodos autoritarios, por decir lo menos, en donde la educación referida al rendimiento de cuentas y la transparencia en la gestión pública es nula y, por consecuencia, en donde la mayor parte de la población se niega a participar activamente en la discusión y solución de los conflictos, es indispensable contar con leyes y normatividad específica para que los partidos políticos cumplan de manera clara y eficiente la función social que les ha sido asignada por el Estado y, consecuentemente, eleven la calidad de la democracia que en la actualidad se está practicando en México.

Es urgente que la sociedad se organice a fin de exigir la creación de nuevas formas de participación, toda vez que resulta claro que actualmente los

⁶¹ Se solicitó una entrevista a algunos militantes tanto del Partido Revolucionario Institucional como del Verde Ecologista de México, a fin de conocer su punto de vista respecto del procedimiento que en cada uno de sus partidos se había seguido para seleccionar a los candidatos que contendrían para cargos de elección popular en el ámbito federal. Sólo se obtuvo la respuesta del senador Carlos Rojas Gutiérrez, militante del PRI, en la que manifestó su conformidad y aceptación de los métodos que su partido utilizó durante el proceso de selección de candidatos, señalando además que el órgano de dirección del partido analiza la experiencia profesional y legislativa de los aspirantes para garantizar su buen desempeño y asegurarse de que representan de forma equilibrada a todos los sectores que conforman el partido.

partidos políticos han desvirtuado sus objetivos y pervertido su actuar en beneficio de los intereses personales de algunos cuantos, reforzando con ello la impunidad y la corrupción en México.

Partido de la Revolución Democrática

En el artículo 2º de los Estatutos⁶² se describen principios y reglas que colocan a la democracia como el eje rector de la vida del partido, entre ellas: toma de decisiones por mayoría de votos en instancias colegiadas; respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías; acciones afirmativas para la postulación de candidaturas plurinominales a fin de que ningún género tenga una representación mayor al 70%; asimismo, al postular candidaturas de representación proporcional, una de cada cinco se asignará a un joven menor de 30 años.

En el mismo artículo se garantiza la presencia indígena en las candidaturas a cargos de elección popular, por lo menos en el equivalente al porcentaje de población indígena del ámbito de que se trate. De igual modo se garantiza la presencia de migrantes en las candidaturas. En todos los casos (género, jóvenes, indígenas y migrantes) las garantías aplican tanto para formar parte de los órganos de dirección del partido como para ocupar cargos de elección popular. En el mismo artículo se establece que para las fórmulas de propietarios y suplentes, aplican las acciones afirmativas, así como en los casos de alianzas y candidaturas externas. Es obligación de quienes pretendan acceder a este derecho, manifestar por cuál de las acciones afirmativas se inscribe a una candidatura.

Los comités de base son el órgano fundamental de la estructura del partido; en orden ascendente se encuentran: el Consejo y el Comité Ejecutivo Municipales; el Consejo, el Comité Ejecutivo y la Comisión Política Consultiva en el Estado; el Consejo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Política Consultiva Nacional. El Congreso Nacional es la autoridad suprema del partido, se realiza cada tres años y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Nacional.

⁶² Publicados en abril de 2005.

Los consejos municipal, estatal y nacional son la autoridad máxima en sus respectivos ámbitos de acción entre congreso y congreso. El Consejo Estatal es el responsable de convocar a la elección de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos local y municipal, en tanto que el Consejo Nacional se encarga de convocar a la elección de candidaturas a cargos de elección popular a escala nacional.

El artículo 12 del estatuto reconoce el plebiscito y el referéndum como métodos de consulta directa a los miembros del partido o a la ciudadanía para optar entre dos o más posiciones de línea política; sin embargo se prohíbe someter a referéndum el nombramiento de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

En el artículo 14 del estatuto se describe el procedimiento para la elección de candidatos a cargos de elección popular. Para la elección de candidatos por el principio de mayoría relativa se establecen dos métodos:

- a) Elección universal, libre, directa y secreta en la que pueden votar los ciudadanos con credencial de elector y los menores de 18 años con identificación y credencial del partido; y
- b) En Convención Electoral cuando lo decidan las dos terceras partes de los integrantes de los consejos correspondientes.

El Consejo Nacional es la instancia facultada para elegir a los candidatos externos a presidente de la República, senadores y diputados federales. Por decisión del consejo convocante, los aspirantes externos podrán competir con los miembros del partido en las elecciones internas de candidaturas. El Consejo Nacional y los consejos estatales son los encargados de nombrar candidatos externos hasta en 20% del total de las candidaturas, pero un acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes presentes de los consejos puede ampliar este porcentaje.

El procedimiento para la elección de los candidatos a diputados federales y locales, y a senadoras por el principio de representación proporcional es el siguiente: la mitad de las listas con los numerales nones serán elegidos en Convención Electoral convocada por el consejo correspondiente, la otra mitad con numerales pares serán electos directamente por el consejo que corresponda. En cada bloque de diez candidaturas aplica acción afirmativa: no más del

70% para un mismo género (incluso en el caso de alianzas y candidaturas externas), un menor de 30 años por cada grupo de cinco, indígenas en proporción al porcentaje de población indígena en el ámbito correspondiente (municipio, estado, distrito), presencia de migrantes. Las candidaturas de suplentes tendrán las mismas asignaciones incluso en alianzas o candidatos externos. Los migrantes serán electos por voto secreto y directo de los miembros del partido en el exterior. Las convenciones electorales se integran por los delegados al congreso correspondiente inmediato anterior.

La convocatoria determinará expresamente las condiciones para la competencia interna por las candidaturas constitucionales del partido en los siguientes aspectos: topes a gastos de campaña; obligación de informar sobre el origen, monto y aplicación de los recursos; reglamentación del acceso a los candidatos y los medios; aportaciones de los militantes a la campaña; la reglamentación de la propaganda electoral; plazos de registro; periodo de la campaña interna. Está prohibido recibir financiamiento de personas ajenas al partido o de alguna otra entidad (empresa, institución, etcétera). No podrán ofrecer dádivas a los electores de manera directa ni indirecta.

El Comité Ejecutivo Nacional puede designar candidatos cuando por incapacidad o muerte no se realice o se anule una elección y no sea posible reponerla; o ante el riesgo de quedarse sin registrar candidato. No podrán ocupar candidaturas plurinominales quienes hayan sido diputados o senadores plurinominales en el periodo inmediato anterior (pasar de legislador federal a local y viceversa, o pasar de senador a diputado federal o viceversa); deben transcurrir tres años. Los candidatos deben tomar capacitación relativa al cargo que aspiran a desempeñar. Las candidaturas que se presenten como producto de una convergencia electoral se elegirán de acuerdo con el estatuto del partido.

En el estatuto se reconoce el derecho de los miembros del partido a agruparse en corrientes de opinión y como parte de ellas apoyar a sus aspirantes en las elecciones internas, pero se prohíbe que los candidatos a cargos de elección popular, después de haber sido legalmente registrados por el partido, utilicen lemas, logotipos o símbolos que los identifiquen con tales corrientes.

De acuerdo con el reglamento, el proceso de elección de candidatos a puestos de elección popular se abre con la publicación de la convocatoria por parte del consejo correspondiente. En el reglamento se describen los procedi-

mientos a seguir para la elección por voto universal, en convención electoral y en sesión de consejo.

Los días 7 y 8 de octubre de 2005 se celebró el tercer pleno del VI Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el cual se emitió la convocatoria para elegir candidatos a senadores y diputados por ambos principios, a contender en el proceso electoral federal del 2 de julio del 2006. La convocatoria estaba dirigida a los miembros del partido, sus simpatizantes y a los ciudadanos en general, invitándolos a participar en la elección interna.

En esta convocatoria se establecen los requisitos que deben cumplir los aspirantes al cargo de senador o diputado federal, entre los que destaca el de contar con el aval de cuando menos 20% de los consejeros estatales cuando se trate de precandidatos a diputados y senadores de mayoría relativa, y contar con el aval del 20% de los consejeros nacionales cuando se trate de precandidatos a senadores de lista nacional y de diputados de representación proporcional.

En relación con las candidaturas externas, se indica que el Comité Ejecutivo Nacional deberá presentar al pleno del VI Consejo Nacional una propuesta de distritos, fórmulas estatales de senadores y lugares de las listas de representación proporcional para ser reservados a candidaturas externas o de coalición, previo a los plazos de registro respectivos. Asimismo, se reserva 50% del total de las candidaturas de representación proporcional para las alianzas con organizaciones sociales, las alianzas políticas y las personalidades.

En la convocatoria se dispone como método de elección para senadurías y diputaciones de mayoría relativa el voto universal, libre, directo y secreto, abierto a todos los ciudadanos con credencial para votar y los que siendo menores de 18 y mayores de 15 años se identifiquen con alguna credencial con fotografía, cuenten con credencial del partido y se encuentren en el padrón de afiliados.

De acuerdo con la convocatoria, las candidaturas de unidad se procesarían mediante una encuesta patrocinada por el Comité Ejecutivo Nacional, el cual asumirá y haría cumplir su resultado. Los precandidatos tendrían acceso a toda la información relativa a la encuesta.

La Convención Nacional Electoral sería la encargada de elegir la mitad de la lista de candidatos a senadores y diputados de representación proporcional con números ones y podrían votar la totalidad de los convencionistas presentes. En tanto que para integrar la lista de candidatos a diputados federa-

les por cada una de las cinco circunscripciones sólo votarían los convencionistas correspondientes a cada circunscripción.

El Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía determinaría los mecanismos correspondientes para elegir a los candidatos plurinominales migrantes.

El VI Consejo Nacional, en una sesión a celebrarse en la Ciudad de México, elegiría la mitad de la lista nacional de candidatos a senadores y diputados de representación proporcional de las cinco circunscripciones correspondientes a los números pares y sólo se elegirían los lugares que no estuvieran reservados.

Por lo que respecta a las acciones afirmativas, la convocatoria se compromería a respetar lo establecido en el estatuto y en el Cofipe. Las acciones afirmativas de género se aplicarían sobre la totalidad de las candidaturas, con independencia de si se trata de externos, aliados, en convergencia, en coalición, o miembros del partido. Las otras acciones afirmativas establecidas en el estatuto sólo serían aplicables en las candidaturas que correspondan al partido.

Partido del Trabajo

De acuerdo con sus estatutos,⁶³ el Partido del Trabajo cuenta con un órgano directivo colegiado, pero las decisiones importantes se toman por consenso o en su defecto por mayoría calificada del 66% de los votos de los individuos presentes. Para las decisiones secundarias y operativas bastará la mayoría simple. Los cargos de responsabilidad son rotativos. De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos,

la integración y la participación en las instancias del Partido del Trabajo será democrática y equitativa conforme al nivel de desarrollo, el peso específico, la representación política, electoral y social que tengan las Estatales, las Distritales, las Municipales, las Delegacionales o las Comunitarias y las corrientes de opinión.

El órgano máximo de dirección y decisión es el Congreso Nacional. En los artículos 15 y 17 se reconoce como derecho de los militantes y afiliados del

⁶³ Enero de 2006.

partido el votar y ser votados como candidatos a ocupar cargos de elección popular, en tanto que en el 16 se establece como obligación “no permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del Partido del Trabajo”.

La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente entre sesión y sesión, del Consejo Político Nacional. Esta instancia está facultada como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones, alianzas totales o parciales y candidaturas comunes para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional y se encargue de postular, registrar o sustituir a los candidatos a presidente de la República, así como senadores y diputados federales por ambos principios.

En el artículo 119 bis se establece que las candidaturas por ambos principios para diputados y senadores no podrán exceder del 70% para un mismo género.

La Comisión Ejecutiva Nacional puede vetar a cualquier candidato de dudosa honorabilidad o que no reúna el perfil político adecuado en todos los niveles de operación del partido (art. 120). En el mismo tenor, cuando se presenten desacuerdos graves relacionados con las candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional, por medio de la Comisión Coordinadora Nacional, resolverá las diferencias y podrá elegir, registrar o sustituir a los candidatos correspondientes de manera directa o mediante la representación del partido ante la autoridad electoral respectiva.

Se establece el Sistema Nacional de Escuela de Cuadros, el cual constituye un sistema de reconocimientos y promoción con validez curricular dentro del partido como un criterio de elegibilidad para ser candidato a ocupar cargos de elección popular y de dirigencia.

En el estatuto se regula el acceso a la información partidaria para los militantes, afiliados y simpatizantes del partido, con excepción de aquella información que se considere clasificada o confidencial. Entre los criterios que debe aplicar la Comisión Ejecutiva Nacional para reservar la información se encuentra que “la información referente a los datos personales de los militantes o afiliados, así como de los candidatos del partido, será considerada como confidencial” (art. 134, fracc. I, inciso d).

Partido Convergencia

En sus estatutos se reconoce el derecho de sus afiliados a proponer y ser propuesto para ocupar cargos de elección popular. Es atribución del Comité Ejecutivo Nacional registrar las candidaturas a cargos de elección popular de carácter federal ante el IFE, así como, en su caso, la sustitución de los mismos y en casos especiales registrar las candidaturas de carácter local ante los organismos electorales correspondientes.

De acuerdo con el artículo 17, el presidente del Comité Ejecutivo Nacional lo es también de la Asamblea, de la Convención y de la Comisión Política Nacional. Asimismo, dirige la acción electoral y determina junto con la Comisión Política estrategias, proselitismo, propaganda y control electoral, además de presentar las solicitudes de registro de las candidaturas a cargos de elección federal.

La Comisión Política Nacional es la encargada de ratificar las negociaciones que haga el presidente del CEN respecto de frentes, alianzas o coaliciones en todos los procesos electorales, de acuerdo con las determinaciones de la Asamblea y Convención nacionales, así como de conocer, calificar y determinar la lista de candidatos a nivel federal y estatal, y proponer a las convenciones las candidaturas externas, mismas que no podrán exceder en número a la mitad del total de candidatos que el partido deba postular.

Entre las principales atribuciones de los consejos estatales está la de proponer a la Comisión Política Nacional el orden de presentación de las fórmulas de candidatos a diputados locales de representación proporcional y conocer y calificar la lista de candidatos a escala estatal, así como autorizar su inscripción previa autorización de la Comisión Política Nacional en términos del reglamento de elecciones.

La Convención Nacional elige al candidato a la presidencia, a los candidatos de representación proporcional a diputados y senadores, e integra las listas del partido por circunscripción plurinominal. En caso de coalición, elige a los candidatos de mayoría relativa a diputados y senadores.

Las convenciones estatales eligen al candidato a gobernador, a los candidatos al Senado y a los candidatos de representación proporcional a diputados locales. En caso de coalición, eligen a los candidatos de mayoría relativa a diputados locales y las planillas de los ayuntamientos. Para elegir candidatos

a diputados de mayoría relativa, las convenciones distritales son convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

Para elegir a los candidatos a cargos de elección popular en todos los niveles es necesaria la mayoría de votos de los delegados presentes en la convención correspondiente. En caso de no lograrse en la primera votación, se efectuará el número de rondas necesarias, no permitiéndose la abstención de los integrantes presentes con derecho a voto.

Cuando se trata de candidaturas que deban surgir de los procesos de consulta a la base o de los formatos que preconizan el respeto a las tradiciones de las comunidades indígenas, los procedimientos de postulación deben señalarse expresamente en la convocatoria respectiva.

La convención del ámbito correspondiente podrá aprobar la postulación de candidaturas externas que proponga la Comisión Política Nacional y no podrán exceder a la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en los niveles de elección que correspondan.

El reglamento de elecciones regula la forma en que se seleccionan los precandidatos a cargos de elección popular de los ámbitos federal, estatal, distrital y municipal, para lo cual se contemplan tanto elecciones primarias como formas de elección indirecta que garanticen la mayor representatividad de los precandidatos. Asimismo se establece la utilización de encuestas de opinión pública para calificar las precandidaturas internas y externas.

Por lo que respecta a acciones afirmativas, el artículo 4 del estatuto dispone que ninguno de los dos géneros, en lo posible, puede ser representado en una proporción inferior a 40%. De igual forma se establece que en el periodo de una década se deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los procesos electorales, tanto internos como de elección popular, así como en los órganos de control, secretarías, administración, asesoramiento, comisiones permanentes y demás instancias del partido.

Procedimientos utilizados por la Coalición Por el Bien de Todos

De acuerdo con la información hemerográfica consultada, el proceso de elección de candidatos a diputados y senadores del PRD por ambos principios estuvo signado por la polémica generada en torno a las candidaturas externas.

Este rasgo complicó un escenario en el que se observó un distanciamiento de antiguos dirigentes del PRD de su propio partido, y en algunos estados, el malestar de la militancia de los otros dos partidos coaligados.

Al presentar las listas uninominales al Senado de la República, Leonel Cota señaló que se utilizaron tres procedimientos para la elección de los candidatos de los tres partidos que integran la coalición: 1. El acuerdo de las diversas fuerzas políticas en función de los resultados electorales alcanzados en la elección inmediata anterior; 2. Encuestas procesadas entre los tres partidos que integran la coalición; y 3. Propuestas unánimes de los tres partidos.

En cuanto a la selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de acuerdo con la lista entregada a Incide Social,⁶⁴ de los 300 candidatos sólo 80 (26.6%) son resultado de elecciones internas, cuatro (1.3%) de encuestas y el resto son producto de acuerdo estatal CCE. En 20 (62.5%) de los 32 estados el único procedimiento utilizado fue el acuerdo estatal CCE.⁶⁵ De entre los estados donde se realizaron elecciones internas, destacan los siguientes: Zacatecas, Distrito Federal, Estado de México, Michoacán, Guerrero y Guanajuato.

Por lo que respecta a la cuota de género que marca el Cofipe, figuran 77 (25.6%) mujeres, de las cuales sólo 63 (21%) están señaladas con ese carácter. Asimismo, el PRD asignó una de sus candidaturas plurinominales a la Cámara de Diputados a David Sánchez Camacho, representante del sector lésbico, gay, bisexual y transgénero, en el lugar 17 de la cuarta circunscripción.⁶⁶

En algunos estados la elección de los candidatos a diputados y senadores provocó desavenencias entre la dirigencia estatal, los diputados locales y la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición. De acuerdo con información hemerográfica, en Chihuahua la convocatoria para la elección de diputados federales de mayoría relativa fue cancelada. En Guerrero la elección de los candidatos a diputados federales en dos distritos generó desacuerdos entre el

⁶⁴ Este documento fue entregado vía correo electrónico por el PRD para responder a una solicitud de Incide Social, sobre los datos para contactar a sus candidatos a diputados federales.

⁶⁵ Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán.

⁶⁶ “Otorga PRD candidatura al sector LGBT para Cámara de Diputados”, http://www.ilga.org/news_results.asp?LanguageID=2&FileID=748&ZoneID=19&FileCategory=21 (consulta: 26 de enero de 2006).

dirigente estatal del PRD y legisladores locales de ese partido.⁶⁷ Otro caso relevante que parte de una disposición estatutaria es el de Veracruz; en esta entidad el PRD había elegido a sus candidatos a diputados federales en 11 distritos cuando se suscribió la coalición con el PT y Convergencia, por lo que tales candidaturas fueron anuladas.⁶⁸ El proceso interno que había realizado el PRD en diciembre de 2005, a causa de desavenencias entre distintos sectores partidarios, estuvo sujeto a diversas irregularidades como el que sólo se hubieran podido instalar poco más del 71% de las casillas que se tenían programadas.⁶⁹

Es importante subrayar que casi todas las desavenencias e inconformidades que se pueden advertir en medios impresos a lo largo de la contienda electoral 2006 fueron soslayadas después de la jornada electoral del 2 de julio. Es evidente que en la mayor parte del país la militancia y los simpatizantes de los tres partidos coaligados cerraron filas en torno a la figura de su candidato presidencial. El seguimiento a ese proceso es una materia que deberá atenderse en futuras investigaciones.

Partido Nueva Alianza

En el año 2002 el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) creó una agrupación política nacional (APN) a la que llamó Asociación Ciudadana del Magisterio (ACM). Posteriormente, en 2005, con el registro de la APN Nueva Generación, realizó la asamblea constitutiva del Partido Nueva Alianza con la participación de varias figuras de la política nacional, pero principalmente integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE y de 54 de las 55 secciones del sindicato.

El nacimiento de este partido vino a ser la consolidación de un proceso de redefinición del SNTE frente al PRI, proceso iniciado en 1992 con la modificación de sus estatutos, donde estableció una independencia y autonomía del organismo respecto a los partidos y el Estado, así como una libre afiliación.

Una de las razones de existencia de este partido sería la consecución del objetivo de “asegurar la presencia magisterial en los congresos locales y en el

⁶⁷ *El Sur de Acapulco*, 31 de mayo de 2006.

⁶⁸ Art. 17, fracción 7 de los estatutos del PRD.

⁶⁹ “Podrían anular candidaturas del PRD a diputados federales”, *Milenio*, 21 de enero de 2006.

federal, particularmente en las comisiones de educación, y así seguir controlando las agendas educativas [y] dependería menos del PRI y de otros partidos para tener candidaturas de *maestros*".⁷⁰

El nacimiento de este partido bien pudo significar una ruptura importante entre el SNTE y el PRI, que vendría a demostrar la etapa de reacomodos en el interior de ese partido. Si bien se mencionó antes que hubo un cambio en los estatutos, la realidad demostró que el SNTE, al menos en el periodo inmediato, siguió siendo parte del PRI, pero el surgimiento de Nueva Alianza sí modificó esta dinámica.

Dadas las circunstancias de su creación, es inevitable establecer una relación entre Elba Esther Gordillo y el Partido Nueva Alianza, dado que ella es la principal líder magisterial, aunque la dirigencia del partido se deslindara de ella en repetidas ocasiones declarando que su peso dentro del partido y sus decisiones es nulo. Como sea, se reconoce una afinidad del partido con personajes del SNTE, sobre todo en cuestiones referentes a la educación y su idea de ésta como elemento principal del desarrollo nacional.

A partir de la obtención de su registro en 2005, Nueva Alianza ha iniciado un proceso de expansión a escala nacional con miras a obtener el porcentaje estipulado por la legislación electoral y así poder conservar su registro como partido político.

El partido se compone de una Junta Ejecutiva Nacional que es el órgano dirigente y que regula las juntas estatales, establecidas en cada una de las entidades de la República Mexicana. En general la estructura de cada junta se compone de la siguiente manera: presidente, secretario general, secretario de Finanzas y secretario de Vinculación.

Ya que el principal postulado del partido es referente a la educación, los distintos secretarios de Vinculación están muy ligados a las universidades públicas de los distintos estados.

En general, la mayoría de los integrantes de este partido son ex militantes priístas; salvo contados casos, todos ellos gente cercana a organizaciones no gubernamentales que decidieron apoyarlo.⁷¹

⁷⁰ Observatorio Ciudadano de la Educación, *El SNTE y su nuevo partido político: ¿cambio genuino de ideología? ¿Avance o retroceso?*, en <http://www.observatorio.org/comunicados/debate010.html>

⁷¹ Información obtenida a partir de una entrevista con una colaboradora anónima del Partido Nueva Alianza.

Los estatutos del Partido Nueva Alianza establecen en su capítulo tercero, artículo 6, la posibilidad de ser designado delegado, dirigente y candidato a elección popular como derecho de los afiliados a ese partido. El ejercicio de este derecho deberá de hacerse dentro del marco de los requisitos que marca la Constitución, las leyes aplicables, así como los propios estatutos y los órganos competentes del partido.

En el mismo sentido, en el artículo 8 se establece que los no afiliados y que sean simpatizantes del partido podrán tener el derecho a ser postulados a cargos de elección popular siempre y cuando firmen previamente un compromiso formal de adhesión electoral y sean aprobados por los órganos competentes de dirección del partido.

La elección de candidatos a cargos de elección popular deberá hacerse mediante voto directo y secreto de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, y únicamente se prescindirá de este método cuando exista una sola propuesta o candidatura.

Dentro del Partido Nueva Alianza, la máxima autoridad es la Convención Nacional, a realizarse cada tres años; pero es el Consejo Nacional la máxima autoridad del partido entre cada convención.

Dentro de las facultades del Consejo Nacional se encuentra la capacidad de aprobar la propuesta de la Junta Ejecutiva Nacional de los candidatos a diputados y senadores federales de representación proporcional, así como de los candidatos a diputados y senadores federales de mayoría relativa con la concurrencia de las propuestas de los consejos estatales.

Por su lado, la Junta Ejecutiva Nacional, como ya se mencionó, tiene la facultad de proponer al Consejo Nacional las listas de candidatos a cargos de elección popular a escala federal. Respecto a la participación electoral, los estatutos de Nueva Alianza establecen que el partido puede postular candidatos a cargos de elección popular en los ámbitos federal, estatal y municipal, incluyendo al Distrito Federal.

La elección de candidatos del partido a cargos de elección popular de acuerdo con los estatutos, se lleva a cabo cuando las juntas locales del partido envían sus propuestas a la Junta Ejecutiva Nacional. Sin embargo, hay que mencionar que dada la estrecha vinculación del partido con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, éste tiene mucha injerencia en la elaboración y aprobación de las listas a escala local.

A escala local, las dirigencias del partido tienen una amplia comunicación con las secciones del SNTE en cada estado, y de acuerdo con eso, en la elección de candidatos a cargos de elección popular se estableció que las listas debían de aprobarse de común acuerdo entre ambos. Tanto la dirigencia en cada estado como la sección correspondiente, presentarían sus propuestas y de ambas se consensuaría la lista definitiva. Posteriormente se enviarían las listas para que sean aprobadas por la Junta Ejecutiva Nacional, y en caso de no haber observaciones se aprobarían; no obstante, en caso contrario se harían las observaciones y los respectivos cambios, ya que ésta es la que tiene la última palabra en la elaboración de las listas.

Las observaciones o modificaciones en cada estado se dirigen principalmente a los candidatos a diputados federales, ya que ese porcentaje decidiría el mantenimiento o no del registro como partido político. Si el partido considera que hay personas que pueden ser candidatos y no tienen relación con las secciones respectivas del SNTE o con la dirigencia estatal, los incluye en las listas, pues su posible liderazgo en las regiones o el manejo de grupos y organizaciones podría reportarle al partido votos que contabilicen para el resultado global.

Hablando de ciertos casos particulares en algunas entidades del país, en Yucatán se derivaron problemas a partir de que la junta estatal del partido no tiene una buena relación con la sección del SNTE en ese estado, por lo que hubo diversas complicaciones para elaborar las listas de candidatos a cargos de elección popular. En Oaxaca y en Morelos no hubo problemas en la conformación de las listas debido a la buena relación entre la junta estatal del partido y la sección correspondiente. En Chihuahua los problemas se derivaron de que la sección del SNTE en ese estado no está muy convencida, y por tanto comprometida, con el partido, y que los integrantes de esas secciones vienen de una larga tradición priísta que se encuentran renuentes a dejar.⁷²

En el caso del Partido Nueva Alianza, los seguimientos en los medios de comunicación respecto de sus procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular son, por decirlo de la mejor manera, casi nulos. De principio, los propios estatutos mencionan que la última palabra respecto a las listas de candidatos la tiene la Junta Ejecutiva Nacional, lo cual nos hace pensar en la carencia de fondo de un carácter democrático en su conformación.

⁷² Información obtenida a partir de una entrevista con una colaboradora anónima del Partido Nueva Alianza.

Por otra parte, no se documentan en los medios de comunicación inconformidades por parte de militantes del partido, y tal vez no porque no las haya, sino por la propia dinámica de los procesos de selección de dicho partido, donde los órganos dirigentes tienen la última palabra de acuerdo con los propios estatutos. Y es que aunque en todos los partidos los órganos dirigentes tienen un peso importante en la conformación de las listas, el que esta capacidad esté inscrita en los propios estatutos deja muy poco o nulo margen a las inconformidades.

A final de cuentas, en Nueva Alianza la mayoría de los sitios más importantes de las listas de candidatos a cargos de elección popular de representación proporcional, que es donde hay más posibilidades de obtener espacios, son ocupados por ex priístas, ex funcionarios del gobierno federal o, en su defecto, personas cercanas a las dirigencias del SNTE en ese partido.

De acuerdo con lo comentado por las personas entrevistadas, la estructura de Nueva Alianza es piramidal, donde las decisiones son tomadas por los órganos dirigentes de acuerdo con los intereses de la cúpula del partido. En este sentido, la selección de candidatos se hizo conforme al objetivo de obtener el porcentaje que establece la ley para mantener su registro como partido político tras las elecciones del 2 de julio de 2006.

No se puede decir que hay inconsistencia entre los estatutos y la realidad de como se llevó a cabo el proceso de selección de candidatos, porque de inicio los estatutos no establecen mecanismos democráticos para dicha selección, y dadas las características de surgimiento y desarrollo de Nueva Alianza, tampoco debían esperarse.

Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina

El 31 de enero de 2005 un grupo de ciudadanos procedentes de distintas APN,⁷³ movimientos sociales,⁷⁴ asociaciones civiles y partidos políticos,⁷⁵ en

⁷³ Las APN son Sentimientos de la Nación, Iniciativa XXI y Diversa Agrupación Política Feminista.

⁷⁴ Ignacio Irys Salomón, que fuera vicepresidente del naciente partido, es líder de la Coalición de Organizaciones Democráticas Urbanas y Campesinas, y ha colaborado desde hace más de 20 años con organizaciones agrarias.

⁷⁵ Ex militantes del PRD, como Héctor Sánchez López, quien fuera senador (1994-2000) y

cumplimiento del mandato legal establecido en el Cofipe, llevaron a cabo la asamblea constitutiva⁷⁶ del partido político nacional Alternativa Socialdemócrata y Campesina (PASC).

El PASC es uno de los dos partidos que, junto con Nueva Alianza, obtuvieron su registro formal en el año 2005. Su estructura político-administrativa quedó conformada por seis órganos directivos a escala nacional: la Asamblea Federada, el Consejo Político Federado, el Consejo Consultivo, las Comisiones Autónomas, el Comité Ejecutivo Federado y el Centro de Estudios. Esta misma estructura se reproduce casi en su totalidad a escala estatal y municipal.

El contexto a partir del cual este partido realizó el proceso de elección de candidatos estuvo marcado por la división y confrontación entre el sector socialdemócrata y el campesino, que derivó en la exclusión de este último de las listas de candidatos. Los grupos en disputa se valieron de todos los medios posibles para obtener el control de los órganos directivos y de las prerrogativas económicas que por ley corresponden al partido.

La disputa entre dirigentes campesinos y socialdemócratas predominó en la opinión pública por encima del proceso de elección de candidatos, lo que se reflejó de manera muy clara en la desproporción que hubo entre el número de notas periodísticas publicadas sobre el conflicto interno y el de la elección de candidatos que dieron seguimiento a las actividades del PASC durante el proceso electoral.⁷⁷

candidato a la gubernatura de Oaxaca (1999), y Ricardo Pascoe, quien fuera delegado en Benito Juárez (1997-2000) y embajador de México en Cuba (2001-2003). De entre los partidos que perdieron su registro participaron principalmente miembros de México Posible, Democracia Social, Fuerza Ciudadana, en un número muy reducido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, y del partido Campesino Popular, que no llegó a conformarse legalmente.

⁷⁶ En esta asamblea participaron 400 delegados y en ella se entregaron a representantes del IFE 250 mil afiliaciones y las actas de 215 asambleas realizadas en todo el país. Los promotores del partido realizaron 217 asambleas distritales entre noviembre de 2004 y enero de 2005, y lograron afiliar a 60 mil personas.

⁷⁷ Los medios consultados fueron: *Reforma*, *El Universal* y *La Jornada*.

Los estatutos

En los estatutos del PASC se faculta al Consejo Político Federado (CPF)⁷⁸ para elegir el o los métodos de elección de candidatos a cargos de elección popular y establecer, por medio de la convocatoria que emita, los términos y plazos en los que habría de llevarse a cabo el proceso de selección interna y los requisitos que habrán de cubrir los aspirantes a precandidatos. Entre los métodos por los que puede optar el CPF se encuentran: la asamblea, consulta a la base, elección abierta o candidatura de unidad.⁷⁹ Independientemente del método que decida elegir el CPF, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, está obligado a designar una Comisión Electoral que se encargará de recibir las solicitudes de los precandidatos para participar en la contienda interna y vigilar que el proceso se lleve a cabo con apego a las normas.

Para la elección de candidatos a esta legislatura influyó de manera determinante el enfrentamiento interno entre el sector campesino y el socialdemócrata, lo que propició que el CPF haya emitido más de una convocatoria con métodos de elección distintos, lo cual finalmente permitió a los socialdemócratas, después de purgar y obtener el control de los órganos directivos, excluir a los campesinos de las posibilidades de participar y de esta manera obtener candidaturas.

La disputa por el partido influyó de manera determinante en la elección de los candidatos al Congreso de la Unión que postularía el PASC, pues ésta se supeditó al conflicto interno y a la incertidumbre que éste generó. Además, al momento de realizarse la elección interna, ya sin la participación del sector

⁷⁸ El CPF es un órgano representativo semipermanente que debe reunirse “semestralmente o cuando sea convocado por asuntos que requieran su análisis y discusión”. Este órgano está integrado por representantes de la estructura política federal permanente y de los estados, por consejeros electos por la Asamblea Federada (AF), y por las asambleas estatales, dos por cada entidad federativa. Sus integrantes serán renovados cada tres años por la AF. El CPF es un órgano político con amplias facultades, entre las que se encuentran, principalmente en materia reglamentaria, las de aprobar y modificar los reglamentos; en política presupuestaria, aprobar el plan anual de financiamiento del partido y establecer los mecanismos de evaluación y fiscalización; aquellas relativas al control y vigilancia sobre los órganos directivos tanto a escala federal como estatal; y convocar y organizar las asambleas federadas.

⁷⁹ Artículo 17, inciso b, numeral VII de los estatutos del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina aprobados en su Asamblea Constitutiva realizada en la Ciudad de México el 30 de enero de 2005.

campesino, no había certeza de cuándo se reactivaría el flujo de recursos provenientes del IFE,⁸⁰ por lo que quienes participaran y fueran elegidos como candidatos tendrían dificultades para llevar a cabo sus actividades de campaña y no podrían competir por el voto de los ciudadanos en las mismas condiciones que tendrían los candidatos postulados por otros partidos.

Convocatorias para el proceso interno de selección de candidatos al Congreso de la Unión

Como se mencionó en líneas anteriores, la pugna entre el sector campesino y el socialdemócrata propició que se emitieran varias convocatorias. La primera se aprobó en la sesión de CPF el 27 de noviembre de 2005, y en su elaboración participaron los dos sectores del partido. La segunda convocatoria fue aprobada el 12 de enero de 2005, en la sesión de CPF realizada por el ala campesina y que finalmente quedó sin efecto por resolución del IFE, misma que sería ratificada por el TEPJF. La tercera y definitiva se aprobó el 22 de marzo de 2006 por el CPF con la mayoría de votos de los consejeros socialdemócratas.⁸¹

En la convocatoria definitiva el CPF reconoce como método de elección el de la convención, conformada por el pleno del mismo CPF, “quien resolverá de forma definitiva qué candidaturas participarán en el proceso electoral”.⁸²

En esta convocatoria los requisitos para inscribirse como precandidato fueron muy laxos, ya que podían participar no sólo los afiliados y simpatizantes del partido sino también todos los ciudadanos que reunieran los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución y el Cofipe y además los reconocidos en el artículo 32 de los estatutos del partido: elaborar un programa de trabajo para la contienda electoral, sostener y difundir durante la campaña la plataforma electoral y los documentos básicos del partido y cumplir con el resto de las obligaciones señaladas en los estatutos.⁸³

Es importante mencionar que la octava base de la convocatoria faculta al CPF para elaborar los informes-dictámenes correspondientes a las candidaturas

⁸⁰ El flujo de recursos se reactivó tres semanas antes de la jornada electoral.

⁸¹ Esta convocatoria fue publicada el 6 de abril de 2006 en el diario *Milenio*.

⁸² Base primera de la convocatoria.

⁸³ Base tercera.

de representación proporcional. Pero en la convocatoria no se especifica si este informe-dictamen se somete posteriormente para su revisión a la Comisión Electoral o si cada uno de estos órganos emite sus propios informes-dictámenes y los presentan por separado ante el pleno del CPF.

Los candidatos fueron elegidos por el CPF, “quien los valorará y votará, y cuya resolución será definitiva e inatacable”. La aprobación de las candidaturas se realizaría por mayoría simple de los consejeros presentes.⁸⁴

El registro de candidatos del PASC ante el IFE⁸⁵ no fue ajeno a la disputa por las prerrogativas del partido entre el sector campesino y socialdemócrata.⁸⁶

La controversia por las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa fue llevada ante el TEPJF en el recurso de apelación que presentó Ignacio Irys, con número de expediente SUP-RAP-32/2006, contra el Consejo General del IFE, el cual finalmente resolvió el asunto en la sentencia que emitió el 19 de mayo de 2006 en su punto único en el que da por no presentado el escrito de apelación, ya que éste no presentó las constancias correspondientes que lo acreditaran como facultado para actuar en representación del partido.⁸⁷ Además de esta impugnación ante el TEPJF, algunos “candidatos” campesinos presentaron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, los cuales el tribunal desechó por haber sido presentados fuera de los tiempos legales.⁸⁸ De esta manera concluyó el proceso de elección interna de candidatos al Congreso de la Unión que realizó el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, en el cual se vivió la división y el enfrentamiento de dos grupos por controlar las prerrogativas del partido.

⁸⁴ Base décimo tercera de la convocatoria.

⁸⁵ Es importante recordar que al momento de terminar esta investigación no se encontró suficiente información sobre cómo se llevó a cabo la selección de candidatos al Congreso de la Unión en el sexto pleno del CPF.

⁸⁶ Margarita Vega, “Chocan en Alternativa por candidaturas”, Sección Nacional, *Reforma*, 12 de abril de 2006.

⁸⁷ “Sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF sobre el recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-32/2006, presentado por Alternativa Socialdemócrata y Campesina, partido político nacional en contra del Consejo General del IFE, con fecha de 19 de mayo de 2006”. Este documento se puede consultar en la dirección electrónica: <http://www.trife.org.mx/siscon/gateway.dll?f=templates&fn=default.htm>

⁸⁸ Véanse sentencias con número de expediente: SUP-JDC-1138/2006, SUP-JDC-1137/2006, SUP-JDC-1136/2006, SUP-JDC-1134/2006.

Análisis del método y proceso de elección

Si bien a partir de la última convocatoria se estableció como método de elección la convención, al final los candidatos fueron electos por un órgano de dirección ejecutivo. Este cambio fue decidido por los consejeros socialdemócratas del CPF en el pleno de su Sexta Sesión Extraordinaria⁸⁹ celebrada el 8 de abril de 2006 y significó la adopción de un método no reconocido en las disposiciones estatutarias del partido. A esto se agrega que los estatutos facultan a los órganos directivos para evaluar la “conveniencia política” de los candidatos surgidos de la elección interna, sin que en la convocatoria o en los estatutos se precisen los elementos que tendrían que considerarse en tal evaluación. Ambos elementos sin duda aportan altas dosis de discrecionalidad en la selección de los contendientes y dificultan la impugnación por parte de quienes no resultaron favorecidos por la cúpula partidaria, ya que ni en los estatutos ni en la convocatoria se precisan procedimientos para revocar las decisiones de los órganos directivos.

⁸⁹ La convocatoria para esta reunión fue publicada el 6 de abril de 2006 en el diario *Milenio*.

Conclusiones y propuestas

Transparencia

LOS PARTIDOS NO SE SIENTEN OBLIGADOS a poner a disposición de cualquier persona los documentos que contienen sus acuerdos o norman sus acciones, y mucho menos a responder a los requerimientos de información que puedan formularle los ciudadanos. Incluso para la propia militancia es complicado obtener información oportuna y confiable por parte de las dirigencias, pues se toma como afrenta lo que en un contexto auténticamente democrático serían contribuciones al debate interno.

Para los fines de este proyecto se buscó consultar por lo menos los siguientes documentos de partidos y coaliciones: estatutos, reglamentos de elecciones, convocatorias y convenios de coalición.

En el Cuadro 7 se muestra la disponibilidad de los documentos básicos en Internet.

Los documentos que no pudieron consultarse vía electrónica fueron solicitados por escrito con seguimiento vía telefónica, en algunos casos se logró reunir más información, en muchos otros simplemente no se recibió respuesta.

Hay casos en los que estatutariamente está reglamentada la posibilidad de consultar los documentos del partido; por ejemplo los estatutos del PT y PVEM contienen todo un capítulo relativo al procedimiento de acceso a la información. El PASC incluye en el artículo 30 de sus estatutos el tema de la transparen-

CUADRO 7

<i>Partido político</i>	<i>Estatutos</i>	<i>Reglamento de elecciones</i>	<i>Convocatoria</i>
Alianza por México www.pvem.org.mx www.pri.org.mx/estadetulado/index.html	X		X
Por el Bien de Todos www.prd.org.mx/	X		
PAN www.pan.org.mx/	X	X	
PRI www.pri.org.mx/estadetulado/index.html	X	X	
PRD www.prd.org.mx/	X	X	X
PVEM www.pvem.org.mx/	X		
PT (disponibles en la página del IFE)	X		
Convergencia www.convergencia.org.mx/	X		X
Nueva Alianza www.nueva-alianza.org.mx	X		X
Alternativa www.alternativa.org.mx	X		

cia⁹⁰ y cuenta con una herramienta informática que permite solicitar documentos vía electrónica. El PRI sólo menciona el tema en el artículo sexto transitorio de sus estatutos, refiriéndose a la administración y el control de los registros partidarios y los programas de afiliación de militantes. El PRD, en el artículo 4 de los estatutos reconoce este derecho sólo a los militantes, para que

⁹⁰ Se compromete a “poner a disposición de quien lo solicite y en la página de Internet información sobre el proceso de selección de candidatos, así como su currícula”, al igual que sobre sus finanzas y el tabulador salarial del personal del partido, “en correspondencia con la Ley de

conozcan asuntos relacionados con el manejo, la aplicación y utilización de los recursos económicos y materiales del partido.

En general, es claro que para la mayor parte de los representantes y dirigentes partidarios no es una prioridad atender a ciudadanos comunes que les requieran información, mientras que, por otra parte, las disposiciones estatutarias protegen y auspician la idea de que pretender mirar al interior de los partidos es una intromisión en asuntos considerados como la “esfera privada” de estas agrupaciones. Lo cierto es que en ese desconocimiento de los procesos de toma de decisiones se incuban enfrentamientos y complicidades que terminan ignorando a los electores, quienes se supone son, al final de cuentas, los que tendrán que elegir entre lo que resulte de tales arreglos.

Ante la suspicacia que genera esta falta de claridad, algunos han recurrido a los códigos de ética, si bien los únicos partidos que tienen código de ética son PAN y PRI, pero sería motivo de otro estudio identificar si su incorporación a los documentos básicos realmente marcó una diferencia en el ánimo y espíritu partidario.

Capacitación

Gran parte de los argumentos que se esgrimen para conservar a ultranza ciertas figuras en la Cámara de Diputados o el Senado de la República se centran en la “experiencia” y el conocimiento adquirido a lo largo de años de ocupar alguno de estos cargos, lo que explica que la capacitación sea poco más que una formalidad que escasamente opera en la mayoría de los partidos mexicanos. En este sentido, los estatutos de PAN, PRI, PRD, PT y PVEM contemplan la capacitación de sus candidatos. El PVEM obliga a los candidatos que ocupen los cinco primeros lugares de sus listas de representación proporcional a acreditar y comprobar el curso de ecología y medio ambiente. El PT reconoce la capacitación como un criterio de elegibilidad para la postulación de candidatos, aunque en la práctica se hace caso omiso de este requisito.

Transparencia y Acceso a la Información Pública”. Asimismo, en la página *web* del PASC se pone a disposición de los ciudadanos un “Sistema Alternativo de Información”, que pretende ser una herramienta que permita monitorear las acciones del partido, así como el ejercicio de los recursos públicos que se les han otorgado.

Legitimidad

Así como se observa el distanciamiento abismal entre los ciudadanos y los partidos políticos, a lo largo de la contienda electoral federal de 2006 fue claro que en la mayoría de los partidos contendientes había un distanciamiento, cada vez más difícil de disimular, entre la base militante y la cúpula partidaria. El número de impugnaciones presentadas al TEPJF por violaciones al derecho a ser votado, así como la cantidad de notas y reportajes que se publicaron en la prensa nacional y local acerca de los desacuerdos al interior de los partidos, reflejan ese distanciamiento.

Alberto Olvera señala que de 1979 a 1996 se efectuaron siete reformas electorales: “En ellas se cifra la esperanza de ganar credibilidad electoral y sustentar al sufragio como fuente de legitimidad del poder político, sin que a la fecha se haya logrado alcanzarlas. Por el contrario, cada ejercicio electoral deja saldos de credibilidad y legitimidad que preparan la reforma electoral venidera”.⁹¹

El proceso electoral federal de 2006 no fue la excepción. Diversas voces han llamado a reformar la legislación electoral pero en ningún caso las modificaciones que se proponen pasan por garantizar que los partidos conduzcan su vida interna bajo principios democráticos, transparenten sus procesos para la toma de decisiones y respeten los derechos de la base militante. Dado que se trata de instancias financiadas con recursos públicos y porque son pieza clave de un sistema representativo como el nuestro, es urgente que se legisle con toda precisión y detalle sobre los procedimientos y requisitos que deben cumplirse para que los partidos representen a quienes dicen representar y recuperen la capacidad de ser auténticas opciones de elección política para los ciudadanos. De este modo evitaremos que los partidos se conviertan en conductos de intereses no identificados, financiados con recursos de todos los contribuyentes.

Los ciudadanos tenemos el derecho de conocer a quienes aspiran a ser nuestros representantes en el Poder Legislativo y elegir, con base en información detallada y oportuna, al que cubra el perfil requerido para desempeñarse en esta importante y trascendental función pública.

⁹¹ Alberto Olvera (coord.), *La sociedad civil. De la teoría a la realidad*, México, El Colegio de México, 1999, p. 168.

Propuestas

El desarrollo de la presente investigación tuvo entre sus objetivos identificar las debilidades y los vacíos existentes en las prácticas de los partidos para la elección de candidatos, así como en la normatividad referida a sus mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, lo cual nos permite ahora presentar algunas propuestas encaminadas a favorecer un acercamiento *cualitativo* entre la ciudadanía y los partidos políticos durante los procesos de elección y el desarrollo de su gestión.

La propuesta derivada de esta investigación se compone de dos partes: modificar el Cofipe e impulsar una ley de partidos.

Reformas al Cofipe

a) Acortar los tiempos previstos para precampañas y campañas

Actualmente el artículo 177 del Cofipe establece una duración para tiempos de campaña para presidente de seis meses, para senadores tres meses y medio y para diputados de tres meses; si a estos tiempos le sumamos las precampañas, que han operado sin una adecuada regulación, resulta que el tiempo es excesivo y propicia mayor despilfarro de recursos y desatención a los problemas que afectan a los mexicanos. Por ello proponemos que se regulen los tiempos de precampaña, entendiendo por ésta al periodo previo de seis meses, y se acorten los tiempos de campaña a tres meses en el caso del Ejecutivo y a mes y medio (45 días) para el caso del Legislativo. Además es necesario que la ley explicita la prohibición de cualquier acto proselitista encaminado a la promoción del voto antes del inicio de las precampañas y se establezcan las sanciones correspondientes en caso de no cumplirse esta disposición.

b) Financiamiento de precampañas

Es necesario especificar el porcentaje máximo de financiamiento que los partidos políticos podrán utilizar para las precampañas, estableciendo que deberá

ser exclusivamente financiamiento público (del otorgado a los partidos en tiempo ordinario) y no mayor al 10% del presupuesto total.

c) Una sola fecha para todas las elecciones

Actualmente se realizan elecciones federales, estatales y municipales en distintas fechas, lo que ocasiona, entre otras cosas, más gasto, mayor exposición del ciudadano a la propaganda electoral, mayor facilidad para manipular programas sociales con fines electorales, etcétera. Es importante evaluar las ventajas que podría tener la celebración de elecciones federales, estatales y municipales en una sola fecha, concentrando así la atención de todos los involucrados en periodos específicos.

d) Límites a la mercadotecnia política, a la propaganda y a la intervención de los medios de comunicación

Uno de los saldos más evidentes de la elección federal de 2006 fue la falta de límites a la manipulación mediática. El uso de campañas sucias va en sentido contrario al desarrollo de la cultura política y vacía de contenido los “valores de la democracia” que durante casi 15 años el IFE se ocupó de difundir. Si partimos de que el elector tiene derecho a estar bien informado para emitir un “voto razonado” y no se vigila que los medios se apeguen a la verdad y la legalidad asumiendo con responsabilidad el papel que les corresponda, estaremos ante una simulación. El Cofipe tendría que facultar a la autoridad electoral para detener de manera contundente y oportuna aquellas acciones que utilicen los medios para manipular a la opinión pública. Las sanciones desde luego no irían dirigidas a los medios, sino a los partidos que utilicen estas vías para ganar en el mercado electoral. Es necesario recordar que durante las pre-campañas, los candidatos a la presidencia de diversos partidos utilizaron estrategias mercadológicas para ganar la elección: denuncias y filtraciones a granel para acabar con el contrincante... aunque sea del mismo partido. ¿Cuál fue el impacto de estas acciones en la cohesión interna de los partidos? En varios casos parece que fue determinante, el PRI es la muestra más clara de ello.

Ley de partidos políticos

Se afirma que la crisis de apatía y desconfianza hacia “lo político” se relaciona con una crisis de valores y de la propia cultura política sobre la que se edifica la democracia.⁹² De ahí que un alto porcentaje de ciudadanos esté dispuesto a tolerar cierto grado de corrupción con tal de que las cosas “funcionen”,⁹³ o a sacrificar parte de sus derechos en aras de garantizar la seguridad y la paz públicas. Los mismos criterios eficientistas argumentan los partidos cuando señalan que la democracia interna podría tener efectos negativos sobre la cohesión organizativa y en especial sobre la eficacia para ganar en la contienda electoral. Es común que las dirigencias partidarias asuman el debate sobre la democracia al interior de los partidos como un atentado al derecho de asociación o una intromisión en sus asuntos internos. Algunos dirigentes señalan que, en todo caso, el tema de la democracia interna debe ser materia de autorregulación y no un asunto que debe reglamentarse desde fuera de los órganos partidarios.

Si bien Dalia Ferreira tiene razón al afirmar que el recuperar la confianza y el interés ciudadano hacia “lo político” es un proceso de largo plazo, es indudable que una buena reglamentación podría acotar en lo inmediato los evidentes excesos en los que caen los partidos políticos durante la puja electoral. Se precisa de un marco jurídico que obligue a los partidos a relevar sus dirigencias periódicamente, a abrir espacios para la participación de la militancia en las decisiones partidarias, a garantizar el uso de procedimientos democráticos para la elección de dirigencias y candidatos, a abrir espacios a la representación de minorías y disidencias al interior de los órganos de gobierno de los partidos, y a generar instancias de protección de los derechos de la militancia independientes y facultados para sancionar el incumplimiento de las normas.

En México se ha vuelto un lugar común referirse al triste comportamiento de los partidos durante el proceso electoral federal de 2006. La vorágine generada por la consecución del poder a toda costa puso en evidencia que la

⁹² Delia Ferreira, “Comentario en clave Cono Sur al documento *Partidos políticos en la región andina: transformaciones y líneas para su fortalecimiento de Fernando F. Sánchez C.*”, en IIDH, *Agenda para el fortalecimiento de los partidos políticos en América Latina*, San José, IIDH/CAPEL, 2006, p. 121.

⁹³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas. Ideas y aportes*, Colombia, PNUD, 2004, p. 79.

reglamentación actual es insuficiente para garantizar que la contienda electoral se realice en un marco ético y moralmente aceptable. Más aún, la falta de límites al canibalismo electoral generó enfrentamientos que trascendieron la arena pública y se instalaron en la vida cotidiana de los electores, el “encono” y la “crispación social” se convirtieron en una amenaza latente en las calles. Se trata sin duda de un saldo negativo para uno de los procesos electorales más caros del mundo, sobre todo si consideramos que ocurre en un país con 60 millones de pobres y en el que casi la mitad de los electores ni siquiera se molestó en ir a votar.

Varios países latinoamericanos, entre ellos Uruguay, Chile y Perú, cuentan ya con “leyes de partidos” por medio de las cuales se garantiza que sus miembros y candidatos se conduzcan con apego a principios y valores democráticos. En Ecuador, se discute un Proyecto de Ley Orgánica de Equidad y Ética en la Participación Electoral que busca precisamente “mejorar la calidad de la democracia, entendida como mejores condiciones para la convivencia política dentro del régimen democrático y optimizar las aspiraciones democráticas de la ciudadanía”.⁹⁴

En México no existe una ley que regule la vida interna de los partidos políticos, sus mecanismos de relación con la ciudadanía, de transparencia y rendición de cuentas. Consideramos que ésta es una necesidad básica para la consolidación de la democracia de nuestro país. Dicha ley tendría que incluir, entre otros aspectos:

a) Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas

Actualmente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no considera a los partidos políticos como sujetos obligados. Es el IFE el encargado de difundir un conjunto de información de los partidos, principalmente lo relativo al ejercicio de los recursos públicos que se les otorgan. No se ha regulado que los partidos informen quiénes conforman su estructura burocrática, cuánto ganan, qué tareas tienen encomendadas, cuánto duran en su encargo. Tampoco es sencillo saber cómo y cuándo

⁹⁴ <http://www.diarioelnorte.ec/2006/01/16/enmendaremos.htm>

eligen a sus dirigencias y candidatos, su perfil curricular, sus programas y propuestas. Se propone que la ley de partidos obligue a estas agrupaciones a hacer pública esta información, así como todos aquellos documentos que permitan conocer quiénes las integran, cómo toman decisiones y con qué propuestas aspiran a representar a los ciudadanos.

b) Profesionalización y capacitación

A lo largo de esta investigación pudimos observar que en diversos partidos hay militantes que desconocen los documentos básicos que orientan su acción política. Por supuesto sería aventurado señalar qué porcentaje de la militancia conoce los estatutos de su partido, pero es evidente que la capacitación no es una actividad prioritaria, ni se espera que brinde formación especializada a quienes serán electos para emitir leyes. La ley de partidos tendría que regular la profesionalización de sus dirigentes, militantes y candidatos; en particular estos últimos deberían ser habilitados por el propio partido para el correcto desempeño de su función legislativa.

c) Disposiciones y lineamientos que garanticen la democracia interna

Es necesario regular el relevo periódico de las dirigencias, asegurando la participación de la base militante en la elección de los cargos directivos. De igual modo se tendrían que establecer procedimientos claros para la elección de candidatos, respetando los derechos de la militancia y abriendo espacios al debate interno de las plataformas políticas y electorales. Para tal fin, es necesario dotar a la autoridad electoral de facultades para supervisar y sancionar la aplicación de estas disposiciones.

* * *

Al observar los procedimientos de elección de candidatos al Congreso, encontramos un alejamiento casi insalvable entre los partidos políticos y los ciudadanos. Los partidos parecen ubicarse en un plano donde sus interlocutores y los

destinatarios últimos de sus acciones son quienes les disputan el ejercicio del poder, tanto desde otros partidos como al interior de sus propios grupos partidarios. En esta lucha por llegar a la curul, pasan a segundo término no sólo las normas estatutarias y los principios ideológicos que les dieron origen, sino también el sentido de pertenencia y la congruencia mínima entre el discurso y las acciones.

Bibliografía

- Alcántara Sáez, Manuel, “Partidos políticos en América Latina: precisiones actuales y retos futuros”, en VV.AA., *La democracia en América Latina. Contribuciones para el debate*, Buenos Aires, PNUD, Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, 2004.
- Alcántara, Manuel y Flavia Freidenberg (coords.), *Partidos políticos de América Latina*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2001.
- (coords.), *Partidos políticos de América Latina. Centroamérica, México y República Dominicana*, México, FCE, 2006.
- Alajo Jaime, Antonio, *Principios ideológicos de las campañas a la Presidencia de la República del Partido Acción Nacional: 1988, 1994, 2000*, UNAM, tesis de licenciatura, febrero de 2002.
- Andrea Sánchez, Francisco José de, *La renovación política y el sistema electoral mexicano*, México, Porrúa, 1987.
- , “Partidos políticos y Poder Ejecutivo en México”, *El sistema presidencial mexicano*, México, Porrúa, 1988.
- , *Los partidos políticos en el Poder Ejecutivo en México*, México, UNAM, 1988.
- , *Teoría y marco jurídico de los partidos políticos*, tesis de licenciatura, 1982.
- Aragón Reyes, M., *Constitución y democracia*, Madrid, 1989.
- Bendel, P., “Los partidos políticos: condiciones de inscripción y reconocimiento legal, democracia interna, etcétera”, en D. Nohlen, S. Picado y D. Zovatto (comps.), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, México, FCE, 1998.

- Cansino, César y Víctor Alarcón Olgúin, *América Latina: ¿renacimiento o decadencia?*, Costa Rica, CIDE, FLACSO-Costa Rica, 1994.
- Cárdenas Gracia, Jaime, *Partidos políticos y democracia*, México, IFE, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 1996.
- , *Crisis de legitimidad y la democracia de los partidos políticos*, México, FCE, 1992.
- , *Democracia y partidos políticos*, México, IFE, 1996.
- Cardoso, Fernando H., “Sobre la caracterización de los regímenes autoritarios en América Latina”, en David Collier, *El nuevo autoritarismo en América Latina*, México, FCE, 1985.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, www.ife.org.mx/Cofipe_completo1.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>
- Del Castillo Vera, Pilar, “La financiación de los partidos políticos: propuestas para una reforma”, *Aspectos jurídicos del financiamiento a los partidos políticos*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1993.
- Duverger, Maurice, *Los partidos políticos*, México, FCE, 1981.
- Freidenberg, Flavia, “La democratización de los partidos políticos: entre la ilusión y el desencanto”, en Fernando F. Sánchez y José Thompson, *Fortalecimiento de los partidos políticos en América Latina: institucionalización, democratización y transparencia*, Costa Rica, Cuaderno de CAPEL, núm. 50, 2006, pp. 91-141.
- Garretón, Manuel Antonio, “Situación actual y nuevas cuestiones de la democratización en América Latina”, en Peter Hengtenberg y Günter Maihold, *Sociedad civil en América Latina: representación de intereses y gobernabilidad*, Venezuela, Nueva Sociedad, 1999.
- Hernández, María del Pilar (coord.), *Partidos políticos: democracia interna y financiamiento de precampañas*, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, IJ-UNAM (serie Doctrina jurídica, núm. 102), 2002.
- , “Democracia interna: una asignatura pendiente para los partidos políticos en México”, en María del Pilar Hernández (coord.), *Partidos políticos: democracia interna y financiamiento de precampañas*, Memoria del VII Con-

- greso Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, IJ-UNAM (serie Doctrina jurídica, núm. 102), 2002, p. 130.
- , *Las garantías del procedimiento electoral*, México, Tribunal Electoral del Distrito Federal, 2002.
- Informe Latinobarómetro 2005*. www.latinobarometro.org
- Kelsen, Hans, *Esencia y valor de la democracia*, Madrid, Guadarrama, 1977.
- Lazarte, Jorge, “Partidos políticos, problemas de representatividad y nuevos retos de la democracia”, en Thomas Manz y Moira Zuazo (coords.), *Partidos políticos y representación en América Latina*, Caracas, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS) y Fridrich Ebert Stiftung, Nueva Sociedad, 1998.
- “Ley de partidos políticos nacionales”, *Crónica Legislativa*, Senado de la República (146), noviembre de 2004, p. 14.
- Michels, Robert, *Los partidos políticos*, Argentina, Amorrortu, 1996.
- Murillo de la Cueva, Pablo Lucas, “La estructura interna y el funcionamiento democrático de los partidos políticos”, *Justicia Electoral* (18), 2003, pp. 31-38.
- Musacchio, Humberto, *Quién es quién en la política mexicana. Diccionario*, México, Plaza y Janés, 2002.
- Navarro Mendez, José Ignacio, *Partidos políticos y democracia interna*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999.
- Observatorio Ciudadano de la Educación, *El SNTE y su nuevo partido político. ¿Cambio genuino de ideología? ¿Avance o retroceso?*, en www.observatorio.org/comunicados/debate010.html y www.ife.org.mx/portal/site/ife/menuitem.fe2c717227547ca77a52bd18100000f7/?vgnnextoid=dc4c1fa1c91ea010VgnVCM1000002c01000aRCRD
- O'Donnell, Guillermo, Osvaldo M. Iazzetta y Jorge Vargas Cullel (comps.), *Democracia, desarrollo humano y ciudadanía: reflexiones sobre la calidad de la democracia en América Latina*, Rosario, Argentina, Homo Sapiens, 2003.
- et al., *Transiciones desde un gobierno autoritario*, t. 2, Madrid, Paidós.
- Offe, Claus, *Partidos políticos y nuevos movimientos sociales*, Madrid, Sistema, 1988.
- Orozco Henríquez, José de Jesús, “El contencioso electoral. La calificación electoral”, en D. Nohlen, S. Picado y D. Zovatto (comps.), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, México, FCE, 1998.

- Orozco Henríquez, José de Jesús, *Jurisprudencia electoral y garantismo jurídico*, <http://www.trife.org.mx/siscon/gateway.dll?f=templates&fn=default.htm>
Versión actualizada, con algunas modificaciones, del artículo del propio autor publicado con el título “La función garantista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, núm. 18, pp. 45-63.
- Peschard Mariscal, Jacqueline, *Transparencia y partidos políticos*, México, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (Cuadernos de transparencia, núm. 8), 2005.
- Revelés Vázquez, Francisco (coord.), *Los partidos políticos en México: ¿crisis, adaptación o transformación?*, México, Gernika, UNAM, 2002.
- (coord.), *Partido Acción Nacional: los signos de la institucionalización*, México, Gernika, UNAM, 2002.
- “Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: es competente para conocer de las conductas que violen la legalidad de la vida interna de los partidos políticos, de manera indirecta, por alguno de los medios de impugnación en materia electoral y a través de un acto de autoridad electoral”, *Justicia Electoral*, Suplemento Especial (5), 2001, pp. 227-270.
- Vargas Cullel, J., “Auditorías ciudadanas sobre la calidad de la democracia”, en Guillermo O’Donnell, Osvaldo M. Iazzetta y Jorge Vargas Cullel (comps.), *Democracia, desarrollo humano y ciudadanía: reflexiones sobre la calidad de la democracia en América Latina*, Rosario, Argentina, Homo Sapiens, 2003, p. 152.
- Woldenberg Karakowsky, José, “Vida interna de los partidos políticos y fiscalización de los recursos, nuevos retos de la autoridad electoral”, *Elección es México* (7), noviembre de 2002, pp. 3-5.

Documentos de los partidos políticos nacionales y coaliciones

Alianza por México, “Estatutos”, 19 de enero de 2006.

“Acuerdo mediante el cual el Órgano de Gobierno de la Coalición Alianza por México establece los términos, plazos y condiciones de los procedimientos para postular candidatos a senadores de la República y diputados

- federales, ambos por el principio de mayoría relativa para integrar la LX Legislatura del Congreso de la Unión”, 19 de enero de 2006.
- “Acuerdo mediante el cual el Órgano de Gobierno de la Coalición Alianza por México amplía el plazo para recibir solicitudes de los aspirantes a candidatos a senadores de la República y diputados federales, ambos por el principio de mayoría relativa”, 27 de enero de 2006.
- “Acuerdo del Órgano de Gobierno de la Coalición Alianza por México por el que se delimitan las áreas geográfico-electorales para realizar encuestas y asignar responsabilidades a las empresas especializadas en estudios demoscópicos, para conocer el posicionamiento de los aspirantes a candidatos a senadores de la República y diputados federales, ambos por el principio de mayoría relativa, para contender en las elecciones constitucionales del 2 de julio de 2006, que incorpora lo ordenado en la sentencia recaída en el incidente de inejecución relativo al expediente SUP-JDC-008/2006”, 10 de febrero de 2006.
- “Acuerdo del Órgano de Gobierno de la Coalición Alianza por México por el que se establecen los procedimientos, términos y condiciones para la postulación de candidatos a diputados federales y senadores al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el principio de representación proporcional”, 14 de febrero de 2006.
- “Acuerdo del Órgano de Gobierno de la Coalición Alianza por México por el que se crea la Comisión de Atención y Orientación sobre el proceso para la postulación de candidatos a diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”, 28 de febrero de 2006.
- “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2006”, 30 de noviembre de 2005.
- “Convenio de Coalición total del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México”, 10 de diciembre de 2005.
- “Convenio de Coalición Electoral para la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de diputados y de senadores de mayoría relativa y de representación proporcional, que con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1,

- inciso e); 58, párrafo 1; 59, 63, 64 y demás relativos y concordantes del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, celebran los partidos políticos nacionales, denominados Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Convergencia”, 7 de diciembre de 2005.
- Convergencia, “Estatutos”, http://www.ife.org.mx/ppp_docs_basicos.htm
- Convergencia, “Reglamento de Elecciones”, aprobado por el Consejo Nacional, mimeo, s/f, www.trife.org.mx/siscon/gateway.dll?f=templates&fn=default.htm
- Declaración de Principios del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, http://www.ife.org.mx/ppp_docs_basicos.htm
- Estatutos del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, http://www.ife.org.mx/ppp_docs_basicos.htm
- Estatutos de la Coalición Por el Bien de Todos, http://www.ife.org.mx/ppp_docs_basicos.htm
- Estatuto del Partido de la Revolución Democrática. Reformas aprobadas por el IX Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, http://www.ife.org.mx/ppp_docs_basicos.htm
- Instituto Federal Electoral, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo al registro de la plataforma electoral que para las elecciones federales a celebrarse el dos de julio del año dos mil seis, presentó Alternativa Socialdemócrata y Campesina ante el Instituto Federal Electoral. Núm. de expediente CG05/2006”, Instituto Federal Electoral, México, 18 de abril de 2006, [http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/OA/IFE/Acuerdos/2006/29052006\(2\).pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/OA/IFE/Acuerdos/2006/29052006(2).pdf)
- Instituto Federal Electoral, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se registra la candidatura para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta Alternativa Socialdemócrata y Campesina con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2006. Núm. de expediente CG10/2006”, Instituto Federal Electoral, México, 18 de abril de 2006. http://pac.ife.org.mx/download/03/pac_down_registro_PASC_18ene-2006.pdf
- Instituto Federal Electoral, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se registran las candidaturas de las coaliciones Alianza por México y Por el Bien de Todos, y en ejercicio de la facultad

- supletoria, las candidaturas presentadas por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, a senadores al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2005-2006. Núm. de expediente CG71/2006”, Instituto Federal Electoral, México, 2 de abril de 2006. http://pac.ife.org.mx/download/05/pac_down_senadores_02abr2006.pdf
- Instituto Federal Electoral, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se registran las candidaturas a senadores por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza por México, la Coalición Por el Bien de Todos, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2005-2006. Núm. de expediente CG75/2006”, Instituto Federal Electoral, México, 18 de abril de 2006. http://www-site.ife.org.mx/docs/Internet/Estructura_IFE/CG/sesiones_CG/acuerdos_CG/2006/18ABR/CGs180406ap1.pdf
- Instituto Federal Electoral, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se registran las candidaturas a diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, de las coaliciones Alianza por México y Por el Bien de Todos y, en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2005-2006. Núm. de expediente CG76/2006”, Instituto Federal Electoral, México, 18 de abril de 2006. http://pac.ife.org.mx/download/06/pac_down_dip_MR_18abr2006.pdf
- Instituto Federal Electoral, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se registran las candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido Acción Nacional, la Coalición Alianza por México, la Coalición Por el Bien de Todos, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2005-2006. Núm. de expediente CG05/2006”, Instituto Federal Electoral, México, 29 de abril de 2006. http://pac.ife.org.mx/download/06/pac_down_dip-RP_03may2006.pdf

- Programa de Acción del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, http://www.ife.org.mx/ppp_docs_basicos.htm
- Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, “Convocatoria para el proceso de selección de las candidaturas al cargo de diputado y senador de la República por el principio de mayoría relativa”, expedida por el Consejo Político Federado el 27 de noviembre de 2005.
- Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, “Convocatoria para el proceso de selección de las candidaturas al cargo de diputados federales y senadores de la República por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional”, expedida por el Consejo Político Federado el 22 de marzo de 2005.
- Partido Acción Nacional, “Reglamento de Elección de Candidatos a Cargos de Elección Popular”, www.pan.org.mx
- Partido Acción Nacional, “Estatutos”, México, EPESSA, enero de 2000.
- Partido del Trabajo, “Estatutos”, http://www.ife.org.mx/ppp_docs_basicos.htm
- Partido de la Revolución Democrática, “Reglamento General de Elecciones, Consultas y Membresía”, http://www.ife.org.mx/ppp_docs_basicos.htm
- Partido Nueva Alianza, “Estatutos”, www.nuevaalianza.org.mx, www.ife.org.mx
- Partido Revolucionario Institucional, “Código de Ética”.
- Partido Revolucionario Institucional, “Estatutos”.
- Partido Revolucionario Institucional, “Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos”.
- Partido Verde Ecologista de México, “Estatutos”.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, “Sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano interpuesto por Leticia Hernández Montoya y Lidia del Carmen Tun Quetz contra el Consejo Político Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, partido político nacional, con número de expediente SUP-JDC-321/2006 y con fecha de 16 de marzo de 2006”. Este documento se puede consultar en la dirección electrónica http://www.trife.gob.mx/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-321-2006.htm
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, “Sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF sobre el recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-5/2006 y acumulado, presentado por el presidente

y secretario técnico de la Mesa Directiva del Consejo Político Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, partido político nacional, y otros en contra de actos del Consejo General del IFE, con fecha de 10 de febrero de 2006”, <http://www.trife.gob.mx/consultas/senrel/pdf/SUP-RAP-005-2006.pdf>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, “Sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano interpuesto por Aida Marina Arvizu Rivas y otros contra actos de integrantes del Consejo Político Federado del Partido Político Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con número de expediente SUP-JDC-209/2006 y con fecha de 10 de febrero de 2006”, http://www.trife.gob.mx/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-209-2006.htm

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, “Sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF sobre el recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-32/2006, presentado por Alternativa Socialdemócrata y Campesina, partido político nacional, en contra del Consejo General del IFE, con fecha de 19 de mayo de 2006”. Este documento se puede consultar en la dirección electrónica: <http://www.trife.org.mx/siscon/gateway.dll?f=templates&fn=default.htm>

Hemerografía

Alarcón Olguín, Víctor, “Elecciones 2006: la hora de la verdad”, *Este País*, núm. 178, enero de 2006, pp. 34-36.

Appendini, Manuel, “Ahogan las deudas a Patricia Mercado”, Sección Nacional, *Reforma*, 17 de mayo de 2006.

Barajas, Abel, “Denuncia anomalías en Alternativa”, Sección Nacional, *Reforma*, 3 de marzo de 2006.

“Cancelan elección interna”, *Reforma*, 9 de diciembre de 2005.

Claus Offe, “Las contradicciones de la democracia capitalista”, *Cuadernos Políticos*, núm. 24, 1982.

Cruz, Ángeles, “Dr. Simi, candidato del ala campesina de PASC”, Sección Política, *La Jornada*, 13 de enero de 2006.

- Delgado, Álvaro, “La caída”, *Proceso*, núm. 1531, 5 de marzo del 2006, p. 12.
- “Enredan al Partido Acción Nacional cuotas de género”, *Reforma*, 11 de enero de 2006.
- Espinosa de Parrodi, Patricia, “Acción Nacional: democracia interna en la elección de sus dirigentes”, *La Nación*, núm. 2098, agosto de 1999, p. 27.
- “Estatutos de los partidos políticos: elementos mínimos que deben contener para considerarse democráticos”, *Justicia Electoral*, Suplemento, núm. 7, 2004, pp. 40-41.
- Estrop, Armando, “Fractura Dr. Simi al partido Alternativa”, Sección Primera, *Reforma*, 13 de enero de 2006.
- , “Tiene Alternativa candidato ‘similar’”, Sección Nacional, *Reforma*, 13 de enero de 2006.
- Freidenberg, Flavia, “Mucho ruido y pocas nueces: organizaciones partidistas y democracia interna en América Latina”, *Polis* 1 (1), 2005, pp. 91-134.
- García Laguardia, Jorge Mario, “Dinero y política”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XXXIII, núm. 99, septiembre-diciembre de 2000.
- Grajeda, Ella, “Candidatos campesinos renuncian al PASC”, Sección DF, *El Universal online*, 6 de junio de 2006.
- Granados Chapa, Miguel Ángel, “Alternativa, partido... en dos”, Columna Plaza Pública, *Reforma*, 19 de enero de 2006.
- , “Alternativa”, Columna Plaza Pública, *Reforma*, 27 de junio de 2006.
- Guardado Martínez, Felipe, “Regulación jurídica de la democracia interna de los partidos políticos”, *Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*, núm. 2, abril-junio de 2000, pp. 309-326.
- Horta, Miriam, “Alternativa justifica la ruptura interna”, Sección DF, *El Universal online*, 7 de junio de 2006.
- “Inconformidad masculina”, *El Universal*, 23 de enero del 2006.
- Instituto Federal Electoral, “Comunicado del Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se da a conocer el límite de las aportaciones en dinero de simpatizantes que podrá recibir durante el año 2006 un partido político, y el que podrá aportar una perso-

- na física o moral, facultada para ello, en el mismo año”, *Diario Oficial de la Federación*, 15 de febrero de 2006.
- “Intenta el PAN postular a externos en 125 Distritos”, *El Universal*, 15 de febrero de 2006.
- Irizar, Guadalupe, “Purgan a líderes de ala campesina”, Sección Nacional, *Reforma*, 15 de enero de 2006.
- Islas Colín, Alfredo, “El TEPJF y la democracia interna de partidos políticos: caso selección interna de candidato a gobernador del PAN en el Estado de México”, *Foro Jurídico* (17), febrero de 2005, pp. 38-39.
- Loeza, Guadalupe, “Por fin una alternativa”, Sección Primera, *Reforma*, 3 de febrero de 2005.
- , “La precandidata”, Sección Primera, *Reforma*, 23 de agosto de 2005.
- López Serrano, Jesús, “Propuesta para una reforma electoral frente a la integración del nuevo Congreso Legislativo mexicano”, *Espacios Públicos*, Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la UAEM (13), febrero de 2004, pp. 55-78.
- Martínez Veloz, Juan *et al.*, “Aspectos jurídicos de la democracia interna de los partidos políticos”, *Temas Electorales*, México, Tribunal Electoral del Distrito Federal, 2001.
- Mena Keymer, C., “Rediseño de los partidos políticos en América Latina”, *Cuadernos de Capel*, núm. 45, San José, Costa Rica, 1998.
- “Mujeres dividen al PAN por candidaturas”, *El Universal*, 23 de enero de 2006, www.ife.org.mx
- “Mujeres dividen al Partido Acción Nacional por candidaturas”, *El Universal*, 23 de enero de 2006.
- “Niega Espino alianza con Gordillo o el SNTE”, *Reforma*, 27 de abril de 2006.
- “No pudo nombrar a El Chacho, irá su hermano”, *La Jornada*, 1 de abril de 2006.
- Núñez, Ernesto, “Atoran aspiración de Mercado”, Sección Nacional, *Reforma*, 27 de noviembre de 2005.
- “Opinan magistrados de la Sala Superior sobre vida interna de partidos, precampañas y sanciones”, *Vínculo Electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (4), septiembre de 2005, pp. 17-20.
- “Otorga Partido Acción Nacional a Diódoro Carrasco candidatura a diputado”, *El Universal*, 27 de abril de 2006.

- Orozco Henríquez, José de Jesús, *La democracia interna de los partidos políticos en Iberoamérica y su garantía jurisdiccional*, México, TEPJF, 2004 (Colección de Cuadernos de divulgación sobre aspectos doctrinarios de la justicia electoral, núm. 7).
- “Otorga PRD candidatura al sector LGBT para Cámara de Diputados”, 26 de enero de 2006, http://www.ilga.org/news_results.asp?LanguageID=2&FileID=748&ZoneID=19&FileCategory=21, *El Sur de Acapulco*, 31 de mayo de 2006.
- “PAN abre la mitad de sus lugares a externos”, *El Universal*, 13 de febrero de 2006.
- Poiré, Alejandro, “El bueno, el malo y la incógnita: ensayo sobre las primarias partidarias del 2005”, *Bien Común* (132), diciembre de 2005, pp. 7-10.
- “Podrían anular candidaturas del PRD a diputados federales”, *Milenio*, 21 de enero de 2006.
- “Postula Acción Nacional a dirigentes sindicales y empresarios”, *Reforma*, 25 de enero de 2006.
- “Reconoce AN división en procesos internos”, *El Universal*, 16 de enero de 2006.
- “Restan por asignar en el PAN a 51 candidatos”, *El Universal*, 4 de marzo de 2006.
- Ruiz, Emiliano, “Destituyen a líderes del ala campesina”, Sección Nacional, *Reforma*, 6 de marzo de 2006.
- , “Frena crisis financiera a Mercado”, Sección Nacional, *Reforma*, 7 de marzo de 2006.
- Saldierna, Georgina, “Divide a Alternativa la candidatura de Mercado”, Sección Política, *La Jornada*, 28 de noviembre de 2005.
- , “No cubre requisitos, dictamina comisión de Alternativa”, Sección Política, *La Jornada*, 27 de noviembre de 2005.
- , “Ratifica tribunal electoral la candidatura de Mercado”, *La Jornada*, Sección Política, 11 de febrero de 2006.
- “Suple Acción Nacional votación interna por designación”, *Reforma*, 18 de diciembre de 2005.
- Trani Clemente, Víctor Manuel, “Partidos políticos, democracia interna y delitos electorales”, *Decisión Ciudadana*, Consejo Estatal Electoral de Guerrero (15), mayo-junio de 2003, pp. 54-60.

- Urrutia, Alonso y Georgina Saldierna, “Patricia Mercado, candidata del PASC; desecha IFE registro de González Torres”, Sección Política, *La Jornada*, 19 de enero de 2006.
- Vega, Margarita, “Chocan en Alternativa por candidaturas”, Sección Nacional, *Reforma*, 12 de abril de 2006.
- “Vive el Partido Acción Nacional crisis por candidaturas”, *Reforma*, 10 de enero de 2006.
- Zacarías, Miguel Ángel, “Exigen entregar gasto de Alternativa”, Sección Nacional, *Reforma*, 19 de junio de 2006.

Entrevistas

- Entrevista realizada al doctor Francisco Reveles Vázquez, profesor del Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.
- Entrevista realizada a precandidato a diputado federal por el Partido Acción Nacional. Se mantiene el anonimato del entrevistado a petición expresa del mismo; 22 de mayo de 2006.
- Entrevista a militante del Partido Nueva Alianza. Pidió mantener el anonimato; abril de 2006.
- Entrevista a ex colaboradora del Partido Nueva Alianza. Ofreció la entrevista al garantizarle el anonimato; marzo de 2006.
- Entrevista al senador Carlos Rojas Gutiérrez, militante del PRI.
- Entrevista realizada a Belem Vázquez Bautista, secretaria general adjunta del PAN en el estado de Morelos; 31 junio de 2006.
- Entrevista realizada a Antulio Sánchez García, vicecoordinador estatal del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina en el estado de Morelos; 24 de abril de 2006.
- Entrevista realizada a Rodolfo Becerril Traffon, diputado local del estado de Morelos y militante del Partido Revolucionario Institucional; 24 de mayo de 2006.
- Entrevista realizada a Jorge Messenger Guillén, militante y ex presidente del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Morelos; 18 de abril de 2006.

- Entrevista realizada a Francisco Santillán Arredondo, presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza en el estado de Morelos; 4 de junio de 2006.
- Entrevista a Hugo Almada, integrante del Consejo Ciudadano de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Por un Congreso con rostro. ¿Qué representan los que quieren representarnos?, se terminó de imprimir en diciembre de dos mil seis. El tiro consta de mil ejemplares impresos sobre papel bond ahuesado de noventa gramos para interiores, y cartulina sulfatada en doce puntos para cubiertas. En su composición se utilizaron tipos de las familias Caslon Old Face y Franklin Gothic. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Fernando Cruz Ramírez.

Edición e impresión: *mc editores*
Texcaltitla 27
01830 Ciudad de México
mceditores@hotmail.com

